



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 6 de noviembre de 2015

Número 140

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

9191 Notificación a Abdullah Mejías Roberto José y otros Página 21105

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

9187 Exposición pública del proyecto denominado “Construcción de invernadero en capilla en la finca La Mosca, sita en La Barranquera, t.m. de La Laguna” Página 21106

9402 Convocatoria que ha de regir el concurso de becas para la realización de estudios artísticos durante el curso escolar 2015-2016 Página 21107

9402 Bases que ha de regir el concurso de becas para la realización de estudios artísticos durante el curso escolar 2015-2016 Página 21110

9177 Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria Página 21142

9400 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7 Página 21145

9400 Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 Página 21145

Cabildo Insular de El Hierro

9180 Bases reguladoras de las plazas de alojamiento en Tenerife para estudiantes herreños, curso 2015-2016 Página 21146

Cabildo Insular de La Palma

9434 Aprobación inicial del expediente nº 11 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 11 y 12 de concesión de créditos extraordinarios y otros Página 21147

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

9170 Decreto por el que se autoriza a la entidad Banco Popular para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de esta Corporación Página 21147

Ayuntamiento de Arona

9438 Establecimiento de paradas para el transporte discrecional de ocio y recreo en los núcleos de Los Cristianos y Playa de Las Américas Página 21148

9411 Emplazamiento en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 177/2015 Página 21149

9413 Emplazamiento en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 179/2015, en materia de personal Página 21150

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

- 9415 Emplazamiento en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 180/2015 Página 21151
- 9416 Emplazamiento en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 199/2015 Página 21151

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

- 9196 Aprobación del Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer bimestre de 2015 Página 21152

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 9183 Notificación a Arturo Pedro Cabrera Hernández Página 21152

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 9186 Acuerdo por el que se establece el régimen de dedicación exclusiva, retribuciones y asistencias a órganos colegiados..... Página 21153
- 9435 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 52/15, por suplemento de crédito..... Página 21156

Ayuntamiento de Güímar

- 9440 Designación del Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Mederos Cruz como Alcalde-Presidente accidental Página 21156

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 9173 Notificación a Martín González José Francisco Página 21157
- 9173 Notificación a Peralta Molla Verónica..... Página 21157

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- 9443 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 33/2015, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario Página 21158

Ayuntamiento de Puntallana

- 9431 Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos nº 42/2015..... Página 21158
- 9432 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 44/2015 Página 21159
- 9433 Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos nº 41/2015..... Página 21159

Ayuntamiento de El Rosario

- 9175 Emplazamiento de interesados en el procedimiento nº 339/2015, interpuesto por Julio Manuel Hernández Reyes Página 21159

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 9343 Aprobación de la tabla de precios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, correspondientes al año 2015 Página 21159

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 9198 Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la Población, correspondiente al 4º bimestre, julio-agosto de 2015 Página 21161

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 9182 Notificación a Cilnaira Piñero, S.L. y otros Página 21161

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 9425 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 26/2015, en la modalidad de crédito extraordinario y otros Página 21163

Ayuntamiento de Los Silos

- 9181 Padrón Fiscal de las Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías Página 21163

Ayuntamiento de El Tanque

- 9419 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Página 21163
- 9420 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Página 21165

9421	Aprobación definitiva de la creación del Reglamento de facturas y exclusión de obligación de presentar factura electrónica	Página 21165
9422	Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo.....	Página 21169
9423	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.....	Página 21169
9424	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.....	Página 21169

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

9185	Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones para gastos de funcionamiento y realización de actividades en el municipio de Valle Gran Rey para Asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2015.....	Página 21170
------	--	--------------

Ayuntamiento de Vilaflor

9179	Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos nº 5/2015.....	Página 21187
------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

9201	Creación y regulación del fichero de grabaciones digitalizadas de las conversaciones telefónicas entrantes de la centralita de la Policía Local	Página 21187
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Arico

9346	Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2015	Página 21188
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

9444	Notificación a Rupérez Bermejo Juan y otros	Página 21189
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

9445	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos M.15.0.00011 al Presupuesto General para el ejercicio 2015.....	Página 21190
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

9203	Delegación específica en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.....	Página 21190
9412	Licitación del “Servicio de prevención en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud”	Página 21191
9414	Licitación del “Seguro de vida para el Ayuntamiento de Los Realejos, Gerencia Municipal de Urbanismo y sus empresas públicas municipales dependientes”	Página 21192
9202	Notificación a la entidad Electricidad Realejos, S.L.	Página 21193

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

9189	Recurso de suplicación nº 194/2015 interpuesto por Tatiana Elena Medina Hernández contra Doornam Control I Serveis, S.L. y otro	Página 21195
9193	Recurso de suplicación nº 636/2015 interpuesto por Delia González Lorenzo contra Novasoft Soluciones, S.A. y otros	Página 21195

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

9176	Recurso de suplicación nº 1814/2014 interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros	Página 21200
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

9165	Juicio nº 244/2015 a instancias de Leyla Díaz González contra Inversiones Turísticas Bezanilla, S.L. y otro	Página 21201
9166	Juicio nº 26/2015 a instancias de Diana Martín Feliciano contra Servicios Generales Vera Dorta, S.L.....	Página 21202
9167	Juicio nº 803/2015 a instancias de Natalio Fernández Santos contra C.B. Millor Servicios y otro	Página 21203
9168	Juicio nº 243/2015 a instancias de Claudia Isabel Gutiérrez Ascanio contra Judicare Legal Consulting, S.L. y otro	Página 21205

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

9159	Juicio nº 260/2015 a instancias de Pierluigi Tassi contra Sueño Azul, S.A.	Página 21206
9160	Juicio nº 743/2015 a instancias de Rubén Cano Padrón contra Grupo Nicepool, S.L.U. y otro	Página 21207
9161	Juicio nº 335/2015 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Editeide, S.L.	Página 21209
9216	Juicio nº 528/2014 a instancias de Emerson de León Tosco contra Technican Canarias, S.L.U. y otros	Página 21210

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

9155	Juicio nº 38/2014 a instancias de Héctor Alfredo Camacho Ribadulla contra Alberto Boccia Restaurante Bohemia y otro	Página 21210
9156	Juicio nº 716/2015 a instancias de Zeбензуí Manuel Fragoso Padilla contra Horeca Canarias de Distribuciones, S.L.	Página 21211
9157	Juicio nº 305/2015 a instancias de Yurena Pimienta Luis y otra contra Daniel Chispas, S.L. y otro	Página 21212
9158	Juicio nº 717/2015 a instancias de Jesús Manuel Padilla Fragoso contra Horeca Canarias de Distribuciones, S.L.	Página 21213
9162	Juicio nº 291/2015 a instancias de Glenda Marely Rodríguez Rendon y otra contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L. y otros	Página 21215
9211	Juicio nº 208/2015 a instancias de Blanca Fernández Domínguez contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otro	Página 21215
9212	Juicio nº 942/2013 a instancias de Antonio Núñez González contra Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. y otro	Página 21216
9213	Juicio nº 743/2015 a instancias de Juan Gutiérrez Valdemoro contra Servicios Integrales de Tacoronte, S.L. y otro	Página 21217
9214	Juicio nº 742/2015 a instancias de Rubén Cano Padrón contra Grupo Nicepool, S.L.U. y otro	Página 21218
9215	Juicio nº 2/2015 a instancias de Francisca Flores Afonso y otros contra Horticultura Las Lucanas, S.L.U. y otros	Página 21219

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

9209	Juicio nº 198/2015 a instancias de Pedro Alexis Brito Acosta contra Grupo MGO, S.A.	Página 21220
9210	Juicio nº 258/2015 a instancias de José Antonio Clemente Juan contra Hotelero Patio Canario, S.L.U.	Página 21220

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

9384	Juicio nº 739/2015 a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra Medical Farma Salud, S.L.	Página 21221
9385	Juicio nº 823/2015 a instancias de Beatriz Pérez Rodríguez y otro contra Jamaloe, S.L. y otros	Página 21222

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

9348	Juicio nº 761/2015 a instancias de Juan Carlos Martín Cabrera contra Atlanshipservice, S.L. y otros	Página 21222
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

9163	Juicio nº 503/2015 a instancias de Rolando Salaver Ramos y otros contra Look and Creation, S.L.	Página 21223
9164	Juicio nº 166/2015 a instancias de Jerry Miranda Luna y otra contra José Musone y otros	Página 21223
9217	Juicio nº 486/2015 a instancias de Marcos Javier Pacheco Perdomo y otro contra Obras Ricardo, S.L.U. y otros	Página 21224
9218	Juicio nº 668/2015 a instancias de Ariel Domingo Díaz Morales y otro contra Manuel Saenz Zatarain SM 14	Página 21225

Juzgado de lo Social Número 2 de Almería

9197	Juicio nº 191/2014 a instancia de Isabel Haro Ortiz y otros contra Vacation Management Vera Beach Club, S.L. y otros	Página 21226
------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 41 de Madrid

9192	Juicio nº 11/2015 a instancia de María Esther Morales Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 21227
------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 5 de Sevilla

9207	Juicio nº 7/2015 a instancias de Juan Jesús Garrido Quijada contra Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A. y otros	Página 21228
------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla

9205	Juicio nº 431/04 a instancias de Universal Mugenat contra Servicios y Control Reverón, S.L. y otros	Página 21229
------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (EMMASA)**

9190	Licitación pública para la contratación de suministro de energía eléctrica alta, media y baja tensión de 42.866.872 kWh	Página 21230
------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

9833

9191

Resolución de concesión de propuesta número cincuenta y cuatro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citadas Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la

fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 367.589,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2015

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
43814663P ABDULLAH MEJIAS, ROBERTO JOSE	2.396,28	01/2013	75
54109662T ABREU RODRIGUEZ, JOSUA DARWIN	2.396,28	01/2013	75
43371773Y AGUIAR LUIS, MARIO	2.396,28	01/2013	75
54113772Q ALAMO BARRETO, ALBA KIRAY	2.396,28	01/2013	75
45457532X ALONSO DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	2.715,78	01/2013	85
78679940E ALONSO TOLEDO, FRANCISCO JOSE	2.715,78	01/2013	85
43373355R ALVAREZ AFONSO, MONICA	2.396,28	01/2013	75
X8705755W ARESU, ANTONELLA	2.396,28	01/2013	75
43824985A BARRERA TORRES, LAURA	2.396,28	01/2013	75
78693400G BARRETO ABREU, NIEVES BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
45458800J BAUTE RAMOS, DOMINGO BENITO	2.396,28	01/2013	75
43353110L BENCOMO GARCIA, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
43798055Y BERMUDEZ ADRIAN, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43791892F CABRERA HERRERA, MARIA CANDELARI	2.715,78	01/2013	85
49946665A CALVO NOVARO, MELISSA TANIA	2.715,78	01/2013	85
42181324Z CAMACHO MORALES, PEDRO ANGEL	2.396,28	01/2013	75
43781327E CAMPELO RODRIGUEZ, FCO LEOPOLDO	2.396,28	01/2013	75
42236506L CANTILLO RODRIGUEZ, CINTHYA PATRICI	2.396,28	01/2013	75
78728806J CASTRO GONZALEZ, JENIFER	2.396,28	01/2013	75
43365135S CHAMERO DIAZ, INES	2.396,28	01/2013	75
43773379D CHINEA FELIPE, CARMEN MARIA	2.396,28	01/2013	75
78725496S COELLO LEON, MONICA DESIRE	2.396,28	01/2013	75
42166556N CONCEPCION HERRERA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
Y0765077L CORREIA BRITES, JOSELINA DIVAN	2.396,28	01/2013	75
43816370J CUESTA EXPOSITO, LIDIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
54050835F DE CASTRO SEDEÑO, CRISTIAN MANUEL	2.396,28	01/2013	75
49519201V DE PAZ GOMEZ, ARASAY	2.396,28	01/2013	75
78678137J DEL PINO GONZÁLEZ, BEATRIZ DOLORES	2.396,28	01/2013	75
78612500H DELGADO DIAZ, ROSA YURENA	2.396,28	01/2013	75

72623547W	DIAZ DIAZ, JUAN JESUS	2.396,28	01/2013	75	42234720G	RAMIREZ MUÑOZ, LINA MARIA	2.396,28	01/2013	75
71135103J	DIAZ GARCIA, SAIOA	2.396,28	01/2013	75	43370327D	RIERA ACOSTA, CARMEN MARIA	2.396,28	01/2013	75
78615539K	DIAZ GONZALEZ, CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75	54115649F	RIOS GONZALEZ, JULIAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
45452066H	DIAZ HERNANDEZ, LIBERIO	2.396,28	01/2013	75	51205129E	RIVERO AFONSO, BERTHA	2.396,28	01/2013	75
78721183A	DÍAZ MEJÍAS, SYLVIA	2.396,28	01/2013	75	42193312L	ROCHA RODRIGUEZ, NAYRA	2.396,28	01/2013	75
43368571R	DIAZ PADRON, ADRIAN FELIPE	2.396,28	01/2013	75	78713112M	RODRIGUEZ ARTEAGA, ELIZABET	2.396,28	01/2013	75
42182552T	DIAZ SANTANA, MARIA ROSA	2.396,28	01/2013	75	78725253W	RODRIGUEZ CABRERA, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
X6377936J	ELAUB , ABDELMAJID	2.396,28	01/2013	75	42236103F	RODRIGUEZ GONZALEZ, MILAVI DEL VALL	2.396,28	01/2013	75
78697446W	ESPINOSA HERNANDEZ, TANIA YURENA	2.396,28	01/2013	75	43801536Z	RODRIGUEZ MARTIN, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
74726618D	FAJARDO RODRIGUEZ, CARMEN ANGELICA	2.396,28	01/2013	75	79354208E	RODRIGUEZ PONCE, JOAQUIN FORTUNA	2.396,28	01/2013	75
X8985361C	FALARDO DOS SANTOS, GUILHERME	2.396,28	01/2013	75	78691465R	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
43792130S	FERRER GALVAN, SERGIO IVAN	2.396,28	01/2013	75	42179454F	RODRIGUEZ SIMON, JOSE JONAS	2.396,28	01/2013	75
78712203Q	FOLGUEIRAS ROSA, GONZALO	2.396,28	01/2013	75	X9985406W	ROMERO BLANCO, ALEXANDRA DEL R	2.396,28	01/2013	75
78604280D	FORTE ALEGRIA, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75	78568073G	ROMERO RAMIREZ, JOSE MARCOS	2.396,28	01/2013	75
79060555X	FUENTES PLASENCIA, CRISTO	2.396,28	01/2013	75	78557934P	SÁNCHEZ PÉREZ, PEDRO LUIS	2.396,28	01/2013	75
54050814D	GALVAN GOMEZ, YAIZA	2.396,28	01/2013	75	Y1813305E	SANDU SANDU, ALIN ALEXANDRU	2.396,28	01/2013	75
78559485H	GARCIA PEREZ, ZEBENZUI T	2.396,28	01/2013	75	43775974M	SANFIEL MARTIN, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
54047626H	GARCIA POLEO, ROSALBA BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75	42268955S	SIMBAÑA GRAMAL, LUIS ARMANDO	2.396,28	01/2013	75
Y1510251Q	GEORGIEV , KRASIMIR ANTONI	2.396,28	01/2013	75	79209511H	TAMAYO ERAS, CAMILO DANIEL	2.396,28	01/2013	75
43816939F	GOMEZ CABRERA, CRISTINA MARIA	2.396,28	01/2013	75	79157169R	TOLEDO LAZARTE, ROSIO	2.396,28	01/2013	75
45708344F	GONZALEZ CRUZ, ISABEL YESSIKA	2.396,28	01/2013	75	78696863V	TRUJILLO CASAÑAS, BEATRIZ	2.715,78	01/2013	85
43611001B	GONZALEZ ESPINEL, ANGEL	2.396,28	01/2013	75	78853698S	VALLADARES ALONSO, AINHOA	2.396,28	01/2013	75
45706487J	GONZALEZ GARCIA, ANGELES MARIA	2.396,28	01/2013	75	43817303A	VARGAS PINEDA, JAIME LUIS	2.396,28	01/2013	75
43366923D	GONZALEZ GARCIA, CANDELARIA	2.396,28	01/2013	75	42267763L	VELASQUEZ MORA, CELIA AURORA	2.396,28	01/2013	75
78616465G	GONZALEZ GONZALEZ, VANESSA MARIA	2.396,28	01/2013	75	43383279N	VENTURA ARIZA, AYTHANYAMOR	2.396,28	01/2013	75
54050613S	GONZALEZ HERNANDEZ, CANDELARIA G	2.396,28	01/2013	75	45864870H	VIERA LOURIDO, MARIA ELENA	2.396,28	01/2013	75
42188174X	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE GEOFFREY	2.396,28	01/2013	75	78675512X	VIERA PALENZUELA, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
43804981D	GONZALEZ HERRERA, EMILIO JESUS	2.715,78	01/2013	85	03209852H	VILLA BUSTO, MARISA SILVINA	2.396,28	01/2013	75
46264921F	GONZALEZ HIPPOLYTE, PEDRO JOSE	2.396,28	01/2013	75	X8406458G	YI , LIQUN	2.715,78	01/2013	85
43375577S	GONZÁLEZ MESA, WENCESLAO	2.396,28	01/2013	75	78615978T	ZAMORA RAMOS, URBANO	2.715,78	01/2013	85
78676614P	GOYA DARIAS, CATHAYSA	2.396,28	01/2013	75					
43368984T	GUTIERREZ RODRIGUEZ, CARMEN DOLORES	2.396,28	01/2013	75					
42280521N	HENAO CUARTAS, SANDRA MILENA	2.396,28	01/2013	75	TOTAL BENEFICIARIOS:	151	TOTAL:	367.589,28	
78717306V	HERNANDEZ FIGUEROA, JONATHAN	2.715,78	01/2013	85					
78558927N	HERNANDEZ GIL, MAXIMILIANO	2.396,28	01/2013	75					
45458693K	HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75					
43376448N	HERNANDEZ GONZALEZ, NATALIA	2.715,78	01/2013	85					
43376212Y	HERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO	2.715,78	01/2013	85					
43811734T	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA NEFERTARI	2.396,28	01/2013	75					
42187461X	HERNANDEZ JACINTO, MARIA DESIREE	2.396,28	01/2013	75					
54110341N	HERNANDEZ LOPEZ, NAZIRA	2.396,28	01/2013	75					
78409777V	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ELENA	2.396,28	01/2013	75					
02538396R	HERNÁNDEZ RAMÍREZ, IRENE	2.396,28	01/2013	75					
51147143L	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN VICENTE	2.396,28	01/2013	75					
78615164Z	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	2.396,28	01/2013	75					
45447767C	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTO	2.396,28	01/2013	75					
33797560V	HERRERA GONZALEZ, MICAELA	2.396,28	01/2013	75					
45525880W	HERRERA GONZALEZ, SANTIAGO	2.396,28	01/2013	75					
45982942P	INFANTA GARCIA, LUIS ALFREDO	2.396,28	01/2013	75					
43781329R	JIMENEZ ALVAREZ, VICTOR JAVIER	2.396,28	01/2013	75					
51207531D	JIMENEZ FERNANDEZ, TERESA	2.396,28	01/2013	75					
42258042G	JIMENEZ HERNANDEZ, NIAEMEY	2.396,28	01/2013	75					
78610116A	KALKOWSKI MORA, GUSTAVO ADOLFO	2.715,78	01/2013	85					
42176553G	LEON CABRERA, JORGE SABAS	2.715,78	01/2013	85					
75770823Z	LOPEZ CUEVAS, ANTONIO JAVIER	2.715,78	01/2013	85					
42290976W	LOPEZ JIMENEZ, ILVIA MERCEDES	2.396,28	01/2013	75					
78614598T	LOPEZ LOPEZ, MARIA SONIA	2.396,28	01/2013	75					
79209909W	LUCAS GONZALEZ, MARÍA D CARMEN	2.396,28	01/2013	75					
78644164B	LUIS GORRIN, YANIRA	2.396,28	01/2013	75					
42281455A	MACHIN MACHADO, MICHEL	2.396,28	01/2013	75					
78641058X	MARTIN ESCOBAR, LISSET CAROLINA	2.715,78	01/2013	85					
54049369J	MARTIN HERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	2.396,28	01/2013	75					
42191756G	MARTIN LUIS, HIMAR	2.396,28	01/2013	75					
54050000T	MARTIN MARRERO, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75					
42191153E	MEDINA HERNANDEZ, CIRO FREDY	2.396,28	01/2013	75					
28671054J	MEJIAS ROMERO, JOAQUIN	2.396,28	01/2013	75					
43369535E	MENDEZ GALVAN, JORGE	2.396,28	01/2013	75					
43804819P	MORALES GAMEZ, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85					
51207389M	MOREJON GONZALEZ, MARIA ESPERANZA	2.396,28	01/2013	75					
49519038S	MORERA LIZANO, MAGALYS DE LA C	2.396,28	01/2013	75					
72393548J	MOURENTE POZA, MIREN JAIONE	2.396,28	01/2013	75					
X6362520F	NOVA ROJAS, LETICIA DEL CAR	2.396,28	01/2013	75					
X8527058S	OGNYANOV DIMITROV, OGNVYAN	2.396,28	01/2013	75					
54048582P	ORTEGA BARRETO, YAIZA	2.396,28	01/2013	75					
42180020K	ORTEGA PEREZ, ROSA ANA	2.396,28	01/2013	75					
79196889T	ORTIZ GONZALEZ, IBIS SAMANTHA	2.715,78	01/2013	85					
51206165T	PACHECO ASCANIO, DERWILLS JOSEFI	2.715,78	01/2013	85					
45458040N	PADILLA LEDESMA, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75					
78617987P	PALENZUELA RODRIGUEZ, MARIA VANESSA	2.396,28	01/2013	75					
42188824Q	PEREZ FERNANDEZ, JOSE WUOLOVI	2.715,78	01/2013	85					
43818613W	PEREZ FERNANDEZ, MARTA MARIA	2.396,28	01/2013	75					
54054323E	PEREZ GONZALEZ, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75					
42194079G	PEREZ GONZALEZ, JOSE AIRAM	2.396,28	01/2013	75					
78617581Q	PEREZ LEON, GUSTAVO	2.396,28	01/2013	75					
78629290H	PEREZ LORENZO, JESUS JAVIER	2.396,28	01/2013	75					
79071370S	PEREZ MILANO, SILVIA BELEN	2.396,28	01/2013	75					
53162623D	PEREZ PAZ, SANDRA	2.396,28	01/2013	75					
45729625J	PEREZ PERDOMO, RICARDO	2.396,28	01/2013	75					
42181417S	PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75					
42176273T	PEREZ YANES, MARTA	2.396,28	01/2013	75					
78713706R	PRIETO ALEJANDRE, FABIOLA LUCÍA	2.396,28	01/2013	75					
42267217G	QUINTERO RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO	2.396,28	01/2013	75					

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de
Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

9834 **9187**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, acordó tomar en consideración el proyecto “construcción de invernadero en Capilla en la Finca La Mosca, sita en La Barranquera, T.M. de La Laguna”, abriéndose un plazo de exposición pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3 planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2015.

El Consejero Insular, Jesús Morales Martínez.

Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes**Servicio Administrativo de Educación****A N U N C I O****9835****9402**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2015, en su punto número 41 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el “Concurso de Becas para la realización de Estudios Artísticos durante el curso escolar 2015-2016”.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 16.089.3261.48140, por un importe de setenta mil (70.000,00.-) euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2016, pudiendo alcanzar un importe máximo total de 140.000,00 euros.
- 1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.
- 1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, pudiendo la Comisión de Valoración aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

- 2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados fuera de la isla, en las modalidades presenciales y condiciones que se establecen en la base reguladora 1.
- 2.2. La cuantía individualizada máxima de cada beca se fija en seis mil (6.000,00.-) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 3.1. Los/las interesados/as en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base 8.
- 3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en el portal del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 3.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las bases reguladoras 11 y 15, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, en virtud de la delegación operada por el Consejo de Gobierno Insular.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **29 de diciembre de 2015**, inclusive.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes

no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora 12:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
A	Expediente académico o formativo.	Hasta 7 puntos
B	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 20, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

ANUNCIO**9836****9402**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2015, en su punto número 41 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el “Concurso de becas para la realización de estudios artísticos durante el curso escolar 2015-2016”.

1. OBJETO, CUANTÍA Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1. **Objeto.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados fuera de la isla, en las modalidades presenciales que a continuación se especifican:

- A.- Arte Dramático y Artes Escénicas.
- B.- Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
- C.- Audiovisuales.
- D.- Danza.
- E.- Música.
- F.- Conservación y restauración de bienes culturales.

- 1.2. **Cuantía.-** La dotación individualizada a otorgar por beneficiario/a podrá alcanzar los **seis mil (6.000,00.-) euros**, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes bases.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento, residencia o análogos.

1.3. **Condiciones generales:**

- A.- A los efectos de lo regulado en las presentes bases:

- 1) Las asignaturas **cuatrimestrales/semestrales** tendrán la consideración de medias asignaturas.
- 2) Se considerarán como **pendientes** las asignaturas suspendidas, las no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias.
- 3) No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del mínimo de asignaturas o créditos requeridos aquéllos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar.
- 4) Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud o resolución de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos.

- B.- Sólo se podrá acceder a esta beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas conforme a los cursos que establece el programa o plan de estudios.

En consecuencia, ningún/a alumno/a podrá disfrutar de beca durante más años académicos de los establecidos en el plan de estudios.

- C.- Los estudios becados por cada modalidad deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas con referencia al plan de estudios o periodo del programa de intercambio, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico (nueve meses).
- D.- La beca de intercambio solo se podrá disfrutar por única vez, teniendo el solicitante la condición de estudiante en el centro donde se hayan hecho efectivos los derechos de matrícula.
- E.- Las becas para la realización de **enseñanzas de especialización y máster** se otorgarán por un periodo de **dos (2) años**, consecutivos o no, salvo que por exigencias del plan de estudios u otras causas de análoga naturaleza acreditadas fehacientemente exijan un plazo superior.
- F.- En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá disfrutar de la beca el/la alumno/a que se matricule del primer semestre/cuatrimestre completo o del 50% de los créditos establecidos en el plan de estudios, debiendo completar y aportar posteriormente la matrícula al objeto de comprobar cumplimiento de las bases y proceder al abono de la beca.
- G.- Excepcionalmente, en los casos en que el centro, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos/asignaturas en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todos/as los/las exigidos/as, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.
- H.- En el caso de programas europeos la matrícula se adecuará a las exigencias del centro de origen y el de acogida, formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico. En este caso, el número mínimo de créditos a reconocer no podrá ser inferior a 30 créditos o tres asignaturas anuales.
- I.- Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.
- J.- Cuando, en virtud de acuerdos, convenios bilaterales o programas europeos suscritos por la Universidad o Centro donde el/la solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en el centro de matriculación.
- K.- En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

2. ESTUDIOS EXCLUIDOS

2.1. Quedan fuera de las distintas modalidades los siguientes estudios:

- A.- Las solicitudes para cursar estudios que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

- B.- Las enseñanzas no presenciales y las no regladas –impartidas por centros no autorizados, que no emiten titulaciones oficiales-.
- C.- Los estudios universitarios de grado, salvo que se trate de títulos propios de las universidades y tengan cabida o se acceda a través de titulaciones artísticas contempladas en alguna de las modalidades contempladas en estas bases.
- D.- Los estudios universitarios de postgrado, excepto aquellos que se acceden a través de titulaciones artísticas contempladas en estas bases.
- E.- Los estudios de formación profesional de grado medio y de grado superior con titulación oficial y validez en todo el territorio nacional, a excepción de las enseñanzas artísticas contempladas en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) que establece que “son enseñanzas artísticas las siguientes: a) Las enseñanzas elementales de música y danza; b) las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño; c) las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores de vidrio”.
- F.- La realización de estudios por quien ya posea una titulación becada en otras convocatorias del Cabildo o por quienes tengan una titulación oficial, a excepción de que el paso a otra etapa, ciclo o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.
- G.- La realización de estudios por quien en su trayectoria tenga más de un abandono.
- H.- Las retitulaciones o adaptaciones de titulaciones, los proyectos de fin de ciclo, carrera o trabajos de fin de grado o estudios.

3. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

4. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los **dos (2) últimos años**, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.
 - B.- Ser mayor de 16 años y no haber superado los **30 años** de edad antes del día 31 de diciembre de 2015.

- C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- E.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- F.- Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10) y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero.
- G.- **Renta familiar por persona:** se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2014 así determinado no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

La determinación de los **miembros computables de la familia** y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 5 y 6.

H.- Cambio de estudios:

- 1) Los/las solicitantes que hayan obtenido beca en convocatorias anteriores y hayan realizado un cambio de estudios, sólo podrán acceder de nuevo a la beca tras haber realizado un número de cursos igual al último becado.
 - 2) Las adaptaciones a nuevos planes o programas de las mismas enseñanzas no se considerarán cambio de estudios. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (Plan antiguo/Plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.
 - 3) En caso que se produzca un cambio de centro que no implique cambio de estudios, se deberá aportar los respectivos planes o programas, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos de expediente académico. En relación con la duración del plan o programa de estudios se estará a lo que establezca el centro de destino, computándose, a estos efectos, el número de años y asignaturas cursadas en el centro de origen como si se hubieran realizado en el de destino.
 - 4) Si el cambio de centro se produce al objeto de cursar especialidades u orientaciones no existentes en el de origen, se deberá aportar los respectivos planes o programas de estudio, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de comprobar el cumplimiento del expediente académico.
- I.- **Expediente académico:** el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 7, teniendo en cuenta que el requisito de superación de créditos o asignaturas deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2015.

EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

- 1) Solicitantes para primera matrícula, del curso de acceso o del primer curso de estudios artísticos: se exigirá una nota media en su expediente académico de **notable** (7 sobre 10 o el equivalente, en su caso, en el país del/la solicitante) en los estudios de Bachillerato, de Formación Profesional o en la Prueba de Acceso al Centro, al Conservatorio, a la Formación Profesional o la Universidad, sin tener en cuenta la calificación obtenida en la fase específica de la prueba, pudiendo aportar el que considere más conveniente a su interés.
- 2) Solicitantes que estén cursando estudios: se exigirá una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis y medio (**6,50**), pudiendo presentar como máximo **una** asignatura pendiente o el equivalente al 10% de los créditos totales del curso, siempre que se vaya conforme a los años académicos establecidos en el Plan de Estudios. Si el centro no emite calificación no podrá tener asignaturas o créditos pendientes.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final cuando la persona solicitante curse la titulación conforme al Plan de Estudios y no tenga asignaturas o créditos pendientes.

- 3) Solicitantes que hayan cursado estudios y **cambien** de enseñanza: tendrán que cumplir los siguientes requisitos de nota media:
 - a. Para primer curso de los nuevos estudios, se exigirá lo establecido en los apartados anteriores 1) y 2) en relación con la nota media, esto es, se valorará la nota del expediente académico de Bachillerato, Formación Profesional, Prueba de Acceso (mínimo 7), así como la nota del expediente de los estudios abandonados (mínimo 6,50), que se tomará para la valoración, siempre y cuando se hubiere superado el 50% de los créditos o asignaturas correspondientes a la titulación de haber ido conforme al Plan de estudios y sea el primer y único abandono en su trayectoria de estudios.
 - b. Para cursos posteriores, se exigirá:
 - i En el caso de que el cambio no conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, el cumplimiento íntegro de lo indicado en el apartado 2) anterior (nota media y asignaturas pendientes).
 - ii En el caso de que el cambio de estudios conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, además de los requisitos establecidos en el apartado 2) anterior en lo relativo a la nota media y asignaturas pendientes, se exigirá que el/la solicitante se encuentre matriculado/a de un número mínimo de asignaturas o créditos, que resulte de dividir el total de los que integran el nuevo plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, que no podrá ser inferior a 3 asignaturas o 30 créditos. A este supuesto no le será de aplicación el factor de ponderación regulado en el apartado 2) anterior.

- 4) Solicitantes que opten por primera vez a la beca para realizar el **primer** curso de estudios de segundo ciclo, grado, etapa o nivel, deberán haber superado el primer ciclo, etapa, nivel o grado inicial conforme al Plan de estudios y cumplir el requisito de nota media del expediente académico establecida en el apartado 2) de este punto en relación con las notas obtenidas en el citado grado inicial, esto es, igual o superior a seis y medio (**6,50**). Para cursos posteriores deberán cumplir íntegramente el citado apartado 2).
- 5) El alumnado de un programa de intercambio europeo deberá cumplir el requisito de expediente académico establecido en este apartado para poder acceder a beca.

EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER:

- 1) Para el primer curso, se exigirá haber concluido los estudios conforme al Plan, estar en posesión del título que le da acceso y tener una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a 7 puntos.
- 2) Para los demás cursos se exigirá, además de los requisitos del apartado 1), la superación completa de todas las materias en el/los curso/s anterior/es, tomándose para la valoración del expediente la nota media obtenida en dichos cursos.

J.- Matrícula:

MATRÍCULA PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

- 1) Para primera matrícula de primer curso es obligatoria la matriculación en el curso 2015/2016 en todas las materias, asignaturas o créditos estipulados en el Plan de estudios. Este requisito también se exigirá cuando se trate de una enseñanza de segundo ciclo, grado, etapa o nivel a la que se acceda tras haber finalizado otra de primer nivel, salvo que por imperativo del Centro ello no sea posible debiendo aportar el/la interesado/a la documentación acreditativa de tal circunstancia.
- 2) Para los siguientes cursos se exigirá la matriculación, como mínimo, del número de créditos o asignaturas equivalente a un curso académico completo, conforme al plan o programa de estudios. El número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el/la solicitante será el que figure en el plan o programa de estudios, o el que resulte de dividir el total de los que integran el plan, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, despreciando los decimales a favor del/la solicitante.
- 3) En el supuesto de mejor aprovechamiento académico este número mínimo de créditos o asignaturas no será exigible cuando se matricule de todos los que le resten para finalizar los estudios. Si ese número fuese inferior a 30 créditos o 3 asignaturas, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

Se entenderá mejor aprovechamiento quienes estando cursando sus enseñanzas artísticas conforme al plan de estudios (sin asignaturas pendientes) tengan superados un mayor número de créditos, asignaturas, materias o módulos sobre los exigidos en el plan para el curso del que se trate.

- 4) El alumnado de un programa de intercambio europeo deberá cumplir el requisito de matrícula de este apartado con adecuación a las exigencias del centro de origen y de acogida formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico.
- 5) Para el cómputo de los créditos mínimos de matrícula, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos referidos asignaturas o créditos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar, los correspondientes a distintas especialidades, o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
 - b. Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se contabilizarán como créditos matriculados, por lo que no se suman a efectos de llegar al mínimo de créditos de matrícula exigidos.
 - c. En el supuesto de planes de estudio con matrícula cuatrimestral/semestral, podrá obtener beca la persona que se matricule del cincuenta por ciento de los créditos mínimos exigidos siempre que complete la matrícula en el siguiente cuatrimestre/semestre hasta alcanzar el número mínimo de créditos.

MATRICULA PARA ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER:

Será preciso que el/la solicitante quede matriculado en el curso 2015/2016 en la totalidad de las materias, asignaturas o créditos estipulados en el Plan de estudios.

- K.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión o denegación, desistimiento o renuncia.
- L.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de aceptación de la beca. En particular, no será compatible con las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y de Excelencia.
- M.- Estas becas serán compatibles con las de intercambio europeo y aquellas ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas en las que se establezca una contraprestación del alumno y su compatibilidad, tales como las becas de colaboración, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de seis mil euros (6.000,00€), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se agregará a las demás hasta el límite del citado importe.
- N.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.

O.- Quienes soliciten la **renovación de la beca** deberán haber sido becarios/as del Concurso en la misma modalidad en el curso inmediatamente anterior, debiendo haber recibido el abono correspondiente.

P.-En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en convocatorias anteriores, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de aceptación, renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.

Q.- Cualquier interrupción o abandono de estudios deberá quedar acreditada documentalmente.

- 4.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación artística de los estudiantes tinerfeños facilitando el desplazamiento a los centros de estudio fuera de la isla de Tenerife, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra E del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

5. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 5.1. La persona solicitante deberá indicar el número de personas con las que convive, incluido el solicitante, acompañando fotocopia de sus DNI con indicación del grado de parentesco en relación al solicitante.
- 5.2. Son miembros computables de la familia el/la solicitante, el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; los hermanos solteros menores de veinticinco años con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 6 y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente, no incluyéndose sus ingresos en el cálculo de la renta familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos (también los/las no comunes) si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

- 5.3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- 5.4. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- 5.5. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente

que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 6 y generados por el/la solicitante durante los años 2013 y 2014 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y, por otro, la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.

- 5.6. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.
- 5.7. No se admitirán solicitudes de beca de personas no independientes empadronadas en Tenerife cuando sus sustentadores económicos principales integrantes de su familia no puedan acreditar la residencia habitual en esta Isla y la tributación fiscal de al menos uno de los sustentadores en España.

6. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

- 6.1. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:
 - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
 - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 6.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.
- 6.3. Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por las Administraciones públicas no computarán como ingreso.
- 6.4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares por al menos uno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

7. CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO:

- 7.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por el Centro en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre).
- 7.2. Para el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.
- 7.3. Cuando se trate de enseñanzas de segundo ciclo, etapa, o nivel o grado superior la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los

estudios de primer ciclo, etapa, nivel o grado desde los que se accede a las nuevas enseñanzas y se dividirá entre dos.

- 7.4. En las titulaciones de doble grado, ciclo, etapa la nota media será la resultante del examen conjunto y simultáneo del desempeño de ambos grados.

8. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 8.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	

Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 8.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901 y 922 239 500.
- 8.3. La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 8.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá la siguiente dirección:
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Sección de Educación,
Referencia: Concurso de Becas Artísticas, curso 2015-2016
Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife
- 8.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.
- 8.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al/la solicitante su presentación.
- 8.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

- 8.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud, procediendo, en su caso, a la compulsa de la documentación presentada.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 9.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 9.2. El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, mediante resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
- 9.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados, a cuyo efecto deberá cumplimentar el Anexo V. Si no quiere dar esta autorización deberá marcar la casilla existente en la solicitud (Anexo I) relativa a autorización para recabar certificados de obligaciones.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 10.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante **anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.

- 10.2. El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 10.3. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

11. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe del Servicio Administrativo de Educación o persona que le sustituya, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:

- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, que actuará de Secretario.
- La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura.
- El Jefe de Sección de Educación.
- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- La Administrativa de la Sección de Educación.

11.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

11.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

11.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN E IMPORTE DE LA BECA

12.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
A	Expediente académico o formativo.	Hasta 7 puntos
B	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos

12.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A.- El expediente académico o formativo se valorará atendiendo al certificado de calificaciones del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

NOTA MEDIA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10)	7
Sobresaliente (entre 9,00 y 10)	6
Notable (entre 7,00 y 8,99)	4
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99)	1

Por cada Matrícula de honor o Mención honorífica obtenida en los estudios para los que se solicite la beca y siempre que el/la solicitante vaya conforme al plan o programa de estudios, se le premiará otorgando 0.25 puntos más, hasta alcanzar un máximo de 2 puntos, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, teniendo en cuenta, que la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 7 puntos.

- B.- La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

RENTA FAMILIAR POR PERSONA(€)	PUNTOS
Hasta 8.000,00	3
8.000,01 – 20.000,00	De 0 a 3 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (3)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.000,00 €)

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

y en consecuencia:

$$P = 3 \times \frac{20.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.000,00}$$

- 12.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior por el importe que se señala a continuación:
- Para estudios a realizar en el extranjero: 600,00.- €
 - Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 600,00.-€
 - Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 400,00.- €
- 12.4. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicara la ponderación recogida en la condición C de la base 1.3.
- 12.5. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 13.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 13.2. De acuerdo con los artículos 59.6.b) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 8, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 13.3. Procederá la denegación inmediata cuando en cualquier fase del procedimiento se detecte una beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de su cuantía, si la misma no ha sido comunicada. También procederá su exclusión si se detecta su concesión cuando la persona haya manifestado en la solicitud su preferencia por la beca incompatible.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 14.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una **lista de reserva** por orden decreciente a la puntuación obtenida.
- 14.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del expediente académico o formativo. Si persistiese el empate se ordenarán por la menor renta por miembro computable de la familia.
- 14.3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la aceptación de la beca tras la publicación de la resolución de concesión.

15. CONCESIÓN

- 15.1. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

- 15.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 8, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as comuniquen la **aceptación** de la beca concedida mediante el modelo oficial reflejado en el Anexo IV. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria ha renunciado a la beca concedida y se la considerará decaída en su derecho.
- 15.3. La concesión de las becas quedará condicionada **a la aceptación** en los términos y **plazo** indicados en el párrafo anterior.
- 15.4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **publicándose** el acuerdo de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal web de la Corporación a efectos informativos, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.
- 15.5. Se recurrirá a la lista de **reserva** conforme vaya existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria para atender la cuantía del candidato a titular consecuencia de anulaciones, renunciaciones o pérdidas de la condición de becario y ello se estime necesario para lograr la eficacia y eficiencia de los procedimientos de becas durante la vigencia del Concurso. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acepte la beca en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma o, en su caso, mediante publicación en la forma estipulada en estas bases.
- 15.6. Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, nombramiento de titulares entre quienes hayan quedado en situación de reserva, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

16. RECURSOS

- 16.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 16.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser devuelta a los solicitantes, previa petición, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra la resolución de concesión. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

17. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 17.1. El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2016, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurrido en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma anticipada en un **único plazo**, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria y formulada la aceptación de la beca en el plazo de **quince (15)** días hábiles a contar desde la publicación del Anuncio de resolución definitiva.
- 17.2. La persona beneficiaria de la beca deberá justificar el importe recibido antes del día **15 de octubre de 2016**, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, mediante la aportación de la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento, en su caso), acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad.

Si la finalización del programa becado se extiende más allá del **15 de octubre de 2016** se deberá presentar una certificación o informe del estado actual a fecha de dicho mes, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación o informe definitivo a la conclusión del mismo.
- 17.3. El abono anticipado puede condicionarse a la acreditación de los importes definitivos de las becas compatibles al objeto de comprobación de la no superación de los límites establecidos en la convocatoria.
- 17.4. Los pagos se tramitarán, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).
- 17.5. El pago de la beca se realiza a través de una serie de fases en la que participan la Sección de Educación, la Intervención General y el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, que permitirá el abono de las becas mediante transferencia a la cuenta que el/la beneficiario/a haya consignado en la solicitud.
- 17.6. En función de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades de crédito de otras convocatorias, el Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas podrá declarar el desistimiento de aquellos solicitantes que no hayan formulado en plazo la preceptiva aceptación, o bien proceder a su admisión y al abono de la beca

concedida, que en todo caso deberá ir precedida de la justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias en los términos establecidos en el presente apartado.

Para el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, se publicará anuncio en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife en el que se identificarán a las personas afectadas y se indicarán los trámites y documentación que hayan de aportar y plazo para efectuarlo

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

18.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.
- B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas su traducción deberá contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
- C.- Acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de **aceptación de la beca (Anexo IV)** en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica, además del reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las presentes bases, el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a, salvo que para ellas se haya establecido compatibilidad.
- E.- Presentar por el mismo cauce y por escrito el **desistimiento** a la solicitud reserva o la **renuncia** a la beca concedida (**ANEXO VI**).
- F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Quienes **abandonen los estudios**.
 - Quienes **anulen la matrícula**.
 - Quienes **no concurren a las pruebas y exámenes**, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar al menos dos asignaturas o 20 créditos.
- G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior mediante la aportación de una **certificación académica actualizada** y, en su caso, del título o diploma de conclusión del curso para el inicio del procedimiento de pago dentro del ejercicio

2016, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en el letra F) de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, **deberá comunicarlo a la Sección de Educación** con anterioridad a la finalización del mismo.

- H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
 - I.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la **declaración responsable** exigida en la solicitud, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
 - J.- El/la becario/a no podrá **cambiar de estudios**, centro o director/a del proyecto sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los Registros de la Corporación. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
 - K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
 - L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.
 - M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 18.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

19. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 19.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.
- 19.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 19.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 20.1. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.
- 20.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
- A.- Que la persona solicitante haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - B.- Que se acredite la incompatibilidad de la beca concedida con la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - C.- Que la persona beneficiaria haya causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.
 - D.- Que se compruebe el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente y/o el falseamiento de la documentación justificativa de la beca, lo que implicará el reintegro de los pagos realizados e imposibilitará el abono de los pagos pendientes y la concesión de nuevas becas, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que se pudieran derivar.
 - E.- Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- 20.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
 - C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
 - D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.
 - E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 25% al 50 %**, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria.

- 16.4 Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

21. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 21.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 21.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

22. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 23.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 23.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

24. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación

SOLICITUD DE BECA DESTINADA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____
Estado Civil: _____ Natural de: _____ Nacional de: _____
Sexo: ☐ H ☐ M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Teléfonos(*): _____ / _____
En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Correo Electrónico: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____
Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Beca. Estudios artísticos:

- | | |
|---|---|
| A ☐ Arte Dramático/Escénicas | B ☐ Artes Plásticas, Diseño y Fotografía |
| C ☐ Audiovisuales | D ☐ Danza |
| E ☐ Música | F ☐ Conservación y restauración de bienes culturales |

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____
Especialidad: _____
Centro o Facultad: _____
Universidad: _____
Municipio: _____ País: _____
Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____
Número total de créditos de la carrera: _____ Duración carrera (años) : _____
Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimestrales: _____
Titulación académica a alcanzar: _____
Observaciones: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS A REALIZAR

Título del trabajo o evento: _____
 Fecha inicio del curso: _____ Fecha fin del curso: _____ Número de horas del curso o trabajo: _____
 Director o tutor del trabajo: _____
 Lugar de realización: _____
 Centro o Facultad: _____
 Universidad de destino: _____
 País: _____
 Número de créditos a reconocer: _____
 Observaciones: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos: ☐
 No se acompañan todos los documentos: ☐
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática: ☐

Observaciones: _____

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- Que:

☐ NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

☐ Sí tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad. Organismo y preferencia en caso de concesión:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si NO quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso deberá aportar los certificados: ☐

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a los ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación ente el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejecutar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS, CURSO 2015-2016	
1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante (ANEXO I).
2)	Fotocopia del NIF o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión. El número de miembros, incluido el solicitante, se indicarán en la solicitud (Anexo I) y se relacionarán en el Anexo V.
3)	Original o copia compulsada del certificado o volante de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida. Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante, que debe ser coincidente con lo declarado en la solicitud (Anexo I). En caso contrario deberá acreditarse la discrepancia por cualquier medio válido. No será necesaria esta documentación si la identificación de todos los miembros que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.
5)	En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2014 de aquellos miembros computables de la familia que hayan declarado, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución). En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la familia cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la beca (ANEXO V). En el caso que el/la solicitante alegue su emancipación o <u>independencia familiar y económica</u> , sin formar familia independiente, deberá acreditar: a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes y regulares, por

	una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, y generados por el/la solicitante durante los años 2013 y 2014 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio). b) La titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.
6)	En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías: a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria. b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.
7)	Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con el límite temporal de la finalización del plazo de alegaciones, salvo que se trate de becas compatibles cuya cuantía definitiva deberá ser comunicada antes de proceder a su abono.
8)	Copia del Plan o Programa de estudios de las enseñanzas con indicación de la carga lectiva en créditos y de su distribución por cursos y asignaturas. En caso de <u>adaptación del plan de estudios o cambio de Centro</u>, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias que se deben cursar y las objeto de adaptación y de convalidación, en su caso. En caso de inexistencia de Plan o Programa se presentará: - Breve memoria firmada por el/la solicitante (máximo 2 páginas a una cara) explicativa del curso para el que solicita la beca, especificando finalidad, duración, asignaturas a cursar, sistema de evaluación, calidad e interés del mismo. - Si se trata de una investigación, se acompañará un breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del centro, sobre contenido y objetivos a cumplir en la investigación, firma original del profesor que la dirige, así como cronograma de ejecución con una estimación del tiempo necesario para su finalización. Si se trata de un máster, se acompañará copia del programa oficial del máster desglosado en créditos, asignaturas, su temporalización y fechas de evaluación.
9)	Original o copia compulsada del documento de matrícula o inscripción en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando: - si es o no curso completo. - las asignaturas, módulos y/o créditos de las que se matricula. - coste y pago de la matrícula. Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, hace constar o informe académico del centro con los extremos señalados, fotocopias del impreso de

	matrícula y del documento de pago sellado por el Centro y la entidad bancaria, o fotocopia de la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación u otra circunstancia de exención total o parcial de tasas. Si se trata de programa de intercambio europeo, además: - Copia del documento acreditativo de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Copia del Convenio de subvención en el que se especifique la cuantía de las ayudas de movilidad y periodo de intercambio, obligándose a comunicar la cuantía definitiva desde que tenga conocimiento. - Copia de los documentos de compromiso previo de reconocimiento académico formalizados entre los Centros de origen y de acogida. Si se trata de estudios de máster, además: Documento oficial de admisión o matrícula en el que debe figurar el centro que lo imparte, el título del máster, el número de créditos en los que está matriculado y el pago.
10)	Original o copia compulsada de la/s Certificación/es académicas oficiales de todos los estudios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos. Supuestos especiales: • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el extranjero, habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 deberá solicitarse a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es. • En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el primer año de los estudios o el curso preparatorio de acceso, la certificación podrá sustituirse por la copia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato o de formación profesional, o de pruebas de acceso al centro, al conservatorio, a la formación profesional o la universidad, o estudios que le den acceso a la carrera a cursar siempre que figure la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos, debiendo aportar el que considere más conveniente a su interés. Si se ha realizado en sistemas extranjeros la nota media debe expedirse por la ANECA • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un segundo ciclo, etapa, nivel o grado de los estudios cursados deberán aportar el expediente académico del primer ciclo de sus estudios con indicación, en su caso, de las convalidaciones y adaptaciones. • Aquellos/as solicitantes que cambien de estudios o de centro habrán de presentar las certificaciones de ambos centros. Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por los centros deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

	A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica. Si se trata de estudios de especialización y/o másteres, además • Copia compulsada del título de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar copia compulsada del certificado supletorio del título o copia del justificante de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título. Los solicitantes que estén en posesión de títulos nivel superior obtenidos fuera del EEES deberán presentar el certificado de homologación emitido por el Ministerio competente. Si se trata de estudios en centros privados: • Documento acreditativo de esta autorizado para impartir enseñanzas regladas.
--	---

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante **firmar** cualquier documento declarativo, tales como la solicitud, alta a terceros, traducciones al castellano de la documentación presentada en otro idioma, etc.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Área de Hacienda
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA: (Cumplimentar solo cuando se trate de Sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones, agrupaciones de interés económico, comunidades de bienes y análogas)

CIF(*): _____ Razón Social (*) (1): _____ Siglas: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono (*): _____ Fax: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): Nombre (*):

Primer Apellido (*): Segundo Apellido:

Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____

En calidad de:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____

Nº (*): Bloque: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal (*):

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD PROYECTADA:

☐ Alta de Datos de terceros ☐ Modificación de datos personales ☐ Modificación de datos bancarios

DATOS ESPECÍFICOS

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:[illegible]

Cuenta extranjera:

[illegible][illegible]

Tipo de vía (*): Dirección (*):

Nº (*): Bloque: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal (*):

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

País: _____ Teléfono: _____

CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del solicitante

EL/LA APODERADO/A

SELO DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

☐

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO IV


**ACEPTACIÓN DE LA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE
ESTUDIOS ARTÍSTICOS, CURSO 2015-2016**

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora 18.

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS GESTIONADAS POR OTRAS ENTIDADES

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda para el curso 2015-2016). Rellenar estado (En trámite, concedida, denegada, desistida, etc.) o barrar caso negativo.

ESTADO	TIPO BECA O AYUDA	ORGANISMO	CUANTÍA

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS VINCULADAS CON EL CABILDO INSULAR:

(Se le recuerda la obligación de comunicar a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL (horas)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016.

Firma: (Titular o representante)

OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No ☐ Sí ☐ (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO V


**AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA RECABAR
DATOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARA
ACREDITAR LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IRPF), de la Tesorería General de la Seguridad Social y de esta Corporación los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA BECA.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
FIRMA			

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS
INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE
LA BECA**

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

C.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE

(Menores de 18 años u otros convivientes cuyos ingresos no son computables conforme las bases)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA (Sólo los que tengan DNI)

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 201 .

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

**El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife**

**ANEXO VI****ESCRITO DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA DE BECA**

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	CONCURSO
ESTUDIOS		

DECLARO que (*): ☐ DESISTO A LA SOLICITUD DE BECA
☐ RENUNCIO A LA BECA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de de 201..

Firma: (Titular o representante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

(*) Señalar con una X

El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Presidencia

A N U N C I O

9837

9177

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de octubre de 2015, se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, concretamente respecto de las funciones de las clases profesionales del Grupo A2 de Enfermero/a y Grupo C2 de Auxiliar de Enfermería y del Grupo E de Operario/a de Oficios Varios, Operario/a de Servicios Generales y Ordenanza, dada la urgencia de las convocatorias públicas indicadas, quedando configurado el anexo de funciones de la RPT del Organismo Autónomo, para dichas clases profesionales, tal y como se detalla a continuación:

“Grupo A2.

B9.- Enfermero:

B9.01.- Desarrollar, prestar, dirigir y gestionar los cuidados de enfermería sociosanitaria, de forma integral y multidisciplinar, en la Unidad Orgánica de Dependencia y en centros y hospitales sociosanitarios; orientados a la mejora, promoción, mantenimiento y prevención de discapacidades y enfermedades.

B9.02.- Realizar evaluaciones continuas de los usuarios para establecer la pertinencia de los cuidados sociosanitarios holísticos, ejecutados en la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y hospitales sociosanitarios.

B9.03.- Programar, ejecutar, coordinar y supervisar la formación de los estudiantes y miembros del equipo en la Unidad Orgánica de Dependencia y en centros y hospitales sociosanitarios.

B9.04.- Participar en la gestión de los recursos humanos de la unidad.

B9.05.- Actuar en la coordinación con los servicios de soporte y áreas de servicios generales en la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y hospitales sociosanitarios.

B9.06.- Recoger información sobre los datos más importantes relacionados con la actividad asistencial en la Unidad Orgánica de Dependencia y de los centros y servicios sociosanitarios.

B9.07.- Coordinar los ingresos y altas de los centros y servicios sociosanitarios, así como también del resto de trámites administrativos propios de su actividad.

B9.08.- Colaborar a identificar áreas adecuadas a la investigación de enfermería; en especial, en las áreas de dependencia y entornos sociosanitarios.

B9.09.- Favorecer la innovación de los centros, hospitales y servicios sociosanitarios.

B9.10.- Observación, control y registro de las condiciones clínicas del usuario, identificando e interviniendo ante alteraciones de la normalidad.

B9.11.- Preparación, administración y/o supervisión por las diferentes vías, de medicamentos prescritos, controlando la polimedicación los efectos terapéuticos y tóxicos de los mismos y la automedicación. Ejecución de las prescripciones facultativas dentro del ámbito de su competencia.

B9.12.- Apoyar en el control del uso adecuado, mantenimiento de equipos y materiales con que dispone el Área asistencial para el cumplimiento de las actividades de enfermería.

B9.13.- Supervisar y evaluar las actividades delegadas al personal técnico y auxiliar de enfermería del Área asistencial donde actúa.

B9.14.- Participar en la formulación y propuesta de normas y directivas en el ámbito de la unidad orgánica de dependencia, centros y hospitales sociosanitarios.

B9.15.- Participar en la elaboración del cuadro de necesidades, solicitar y velar por la provisión del potencial humano, recursos materiales y tecnológicos en los centros y hospitales sociosanitarios.

B9.16.- Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad.

B9.17.- Utilizar instrumentos de valoración y evaluación validados y adaptados a personas ancianas y dependientes.

B9.18.- Garantizar la atención del duelo en sus diferentes manifestaciones.

B9.19.- Identificar a las personas ancianas y/o dependientes que precisen cuidados paliativos y aplicarlos atendiendo a sus características personales.

B9.20.- Valorar factores de riesgo de maltrato e intervención sobre las situaciones de maltrato.

B9.21.- Educar a las personas ancianas y/o dependientes, así como a sus familiares y/o cuidadores sobre la necesidad de promoción y prevención de la salud y opciones al final de la vida.

B9.22.- Conocer y aplicar sistemas de gestión de calidad adecuados a la gestión de los cuidados gerontológicos y de dependencia.

Grupo C2.

D7.- Auxiliar de Enfermería:

D7.01.- Apoyar a las profesionales de enfermería, según su ámbito de competencias y formación, en la prestación de los cuidados básicos de los pacientes hospitalizados en la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios.

D7.02.- Cumplir con el mantenimiento y conservación, limpieza y orden de los ambientes, mobiliarios, almacenes y equipos de la unidad y los asignados al paciente, así como del buen uso de los materiales necesarios para las actividades programadas en la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios.

D7.03.- Cumplir las medidas de bioseguridad de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios que le fueran notificadas.

D7.04.- Entregar, recoger y apoyar en los trámites de documentación de alta, permisos al usuario, movimiento de historias clínicas, otros documentos, pruebas clínicas y exámenes que se indiquen y según requerimientos.

D7.05.- Trasladar los equipos, utensilios y material sanitario.

D7.06.- Confección y limpieza de las camas de los usuarios.

D7.07.- Atender las necesidades básicas de los pacientes ancianos y/o dependientes y apoyar a la enfermera en las curas sondajes, venoclisis, RCP, y otros cuidados básicos con pacientes crónicos y/o dependientes en Centros y Hospitales sociosanitarios.

D7.08.- Asistir a los usuarios de los centros y hospitales sociosanitarios en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las actividades instrumentales proporcionando los cuidados básicos y los pertinentes cambios posturales.

D7.09.- Acudir a las sesiones de trabajo y reuniones de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios dentro del horario laboral.

D7.10.- Ejecutar traslados seguros de los pacientes de la unidad a otras unidades o servicios así como en ambulancias micros, guaguas y acompañarlos en sus salidas de los centros.

D7.11.- Participar en los cambios de turno de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios que se realicen dentro de la jornada laboral.

D7.12.- Retirar y recoger la ropa usada y sucia.

D7.13.- Cuidar y colocar la ropa limpia.

D7.14.- Realizar una buena ejecución, según su ámbito de competencias y formación, de los protocolos y procedimientos establecidos de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios.

D7.15.- Comunicar a los técnicos, enfermeros, médicos y profesionales sanitarios, signos, manifestaciones y situaciones que afecten a los usuarios.

D7.16.- Participar según su ámbito de competencias y formación, en las situaciones de contingencia de la unidad.

D7.17.- Cumplir las normas asistenciales correspondientes en la organización que hayan sido aprobadas conforme a los procedimientos y por los órganos competentes.

D7.18.- Participar en toma de decisiones en los procesos clínicos dentro del ámbito de su competencia.

Grupo E.

E5.- Ordenanza:

E5.01.- Realización de los encargos relacionados con el Servicio y/o Unidad que se le encomienden, adecuados a la naturaleza de sus funciones, dentro o fuera del Organismo.

E5.02.- Control, información y atención al público. Traslado de expedientes, documentación, material de oficina, ordenadores, cañones y pantallas de proyección y otros elementos análogos.

E5.03.- Recepción, clasificación y distribución de documentos y, en su caso, notificación de actos administrativos.

E5.04.- Control de entrada y salida de visitantes, atención a las peticiones de información e indicación de la Unidad a las que deben dirigirse.

E5.05.- Manejo, custodia y mantenimiento de las máquinas fotocopadoras.

E5.06.- Apoyo a labores básicas como foliar, cuñar, trámites de correos, ensobrado de documentos, y otras similares.

E5.07.- Atención a centralitas telefónicas y/o control informatizado de acceso al personal y/o usuarios en cuyo caso percibirá el complemento previsto en el Convenio Colectivo.

E4.- Operario de Oficios Varios:

E4.01.- Realización de tareas de mantenimiento, conservación, limpieza, traslado y cuidado de las herramientas, maquinarias y equipos necesarios para la realización de reparaciones, arreglos y mantenimiento en los centros.

E4.02.- Carga, descarga, traslados y almacenamiento de materiales necesarios para la realización de trabajos y obras del área de mantenimiento.

E4.03.- Preparar terrenos, regar, limpiar, abonar y mantener jardines y zonas verdes de los centros del IASS.

E4.04.- Retirar residuos y limpiar restos de trabajos y obras realizados en los centros.

E4.05.- Realizar operaciones básicas de acondicionamiento, conservación, mantenimiento y reparación en el Centro y sus jardines.

E4.06.- Traslado de mobiliario, materiales y maquinaria y apoyo a los servicios de mantenimiento, talleres y montaje.

E4.07.- Cuidado y atención de jardines, huertas y semovientes.

E4.08.- Auxiliar a los Oficiales de las áreas de mantenimiento, dentro de su formación y competencias.

E6.- Operario de Servicios Generales:

Quando se desempeñe un puesto en el área de limpieza:

E6.01.- Limpieza, desinfección y desempolvado de instalaciones, locales, oficinas, centros, habitaciones, pasillos, baños, zonas comunes, patios, escaleras y otros espacios, incluyendo su mobiliario, objetos de decoración y otros accesorios. Retirada de las bolsas de basura y residuos de las plantas y otras dependencias.

E6.02.- Utilizar las técnicas de limpieza más adecuadas en cada caso.

E6.03.- Limpieza de comedores y su mobiliario.

Quando se desempeñe un puesto en el área de cocina:

E6.04.- Limpieza de cocinas, comedores y zonas de almacenaje de alimentos. Limpieza del mobiliario, electrodomésticos y maquinaria de cocina. Fregado de calderos, platos, utensilios, menaje de cocina, cubertería-platería.

E6.05.- Traslado, almacenamiento, manejo, clasificación y etiquetado de todo tipo de mercancía propia de cocina.

E6.06.- Traslado de comidas y menaje al comedor. Montaje y desmontaje de equipamiento, mobiliario, mantelería, cubertería y menaje de comedores.

E6.07.- Auxiliar al Cocinero en el traslado de productos, materiales y enseres.

E6.08.- Servicio de comedores de usuarios y trabajadores.

E6.09.- Descarga y limpieza de carros y rnenaje después de su uso.

E6.10.- Clasificación, colocación y manufactura de alimentos en cintas, emplatado, carros y bandejas.

Cuando desempeñe un puesto en Lavandería/Lencería:

E6.11.- Realizar la selección, clasificación y lavado de la ropa sucia de camas, de cocina, comedor, cortinas, ropa de usuarios y uniformes del personal, y en general toda la ropa que sea preciso.

E6.12.- Carga, descarga de los carros o jaulas de ropa, tanto sucia como limpia, en los vehículos destinados para el transporte de dicha ropa.

E6.13.- Clasificación, doblado, planchado, colocación y traslado de la ropa limpia.

E6.14.- Realizar las funciones propias de lavandería, lencería, uso y atención de la maquinaria, tener cuidado de la ropa de los residentes y del centro, y dar la mejor utilización a los materiales.

E6.15.- Se encarga del mantenimiento básico de los utensilios de trabajo y comprueba el resultado de la limpieza mediante su revisión y reposición del material necesario para la finalización del servicio”.

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., Cristina Valido García.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

9838

9400

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 7 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 2015, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 7 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2015, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	807.150,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.141.317,39
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES.....	487.596,50
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	30.405.349,78
	TOTAL ALTAS	32.841.413,67

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL.....	831.317,39
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	571.591,89
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	87.770,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES.....	2.437.635,39
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	602.301,00
	TOTAL BAJAS	4.530.615,67

MAYORES INGRESOS

CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS.....	28.310.798,00
	TOTAL MAYORES INGRESOS	28.310.798,00

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2015.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

ANUNCIO

9839

9400

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 2015, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, el cual presenta el siguiente resumen:

Donde dice:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
15.171.4592.76240	Acond. Zona de acceso en la trasera del Exconvento de S. Sebastián	Ayto. Los Silos	150.000 €
15.112.4199.48940	Mantenimiento maquinaria de trilla y empaquetado	ACETE	4.000,00 €
15.079.2311.76240	Rehabilitación y adaptación de hogares para el bienestar social en Santa Úrsula: San Luís	Ayto. Santa Úrsula	30.000,00

Debe decir:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
15.171.4592.76240	Acond. Zona de acceso en la trasera del Exconvento de S. Sebastián	Ayto. Los Silos	150.000 €
15.0251.4592.76240			89.470,89 €
15.112.4199.48940	Apoyo a la valorización y multiplicación de semilla de variedades locales de cereales	ACETE	4.000,00 €
15.079.2311.76240	Rehabilitación y adaptación de inmuebles municipales de desarrollo de actuaciones sociales en Santa Úrsula	Ayto. Santa Úrsula	30.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2015.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

9840

9180

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de octubre de 2015, acordó la aprobación de las Bases reguladoras plazas de alojamiento en Tenerife para estudiantes herreños, curso 2015-2016.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos plazas de alojamiento, con carácter temporal, destinadas a estudiantes con residencia en la isla de El Hierro, menores de treinta años, matriculados al efecto durante el curso académico 2015-2016, que realicen sus estudios presenciales en sus respectivos centros docentes homologados en la isla de Tenerife, y que no puedan realizarse en la Isla de El Hierro.

El lugar de residencia que se concederá a los estudiantes que resulten beneficiarios de esta convocatoria será en vivienda de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, en Las Delicias, Carretera General del Rosario, número 88, Grupo Sindical 60 vivienda,

portal 6, vivienda 59, en Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

El alojamiento de estudiantes está previsto para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica intelectual, en enseñanzas presenciales debidamente autorizadas por organismos oficiales Españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, etc. que se desarrollen en la isla de Tenerife y que no se impartan en la isla de El Hierro.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relaciona a continuación, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 14'00 horas y los sábados solo en el Registro General, en horario de 9'00 a 13'00; sin perjuicio de lo regulado en el artº 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Registro	Ubicación
Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Doctor Quintero nº 11, Valverde.
Registro Auxiliar I del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	C/ La Constitución nº 29, Valverde.
Registro Auxiliar II del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Doctor Quintero nº 4, Valverde.
Registro Auxiliar III del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Doctor Quintero nº 2, Valverde
Registro Auxiliar IV del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Simón Acosta, nº 2 Valverde
Registro Auxiliar V del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Trinista nº 1, Valverde
Registro Auxiliar VI del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	C/ EI Matorral, s/n, La Frontera

El texto íntegro de las referidas bases, así como los correspondientes anexos, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación www.elhierro.es.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 14 de octubre de 2015.

El Presidente acctal., Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

A N U N C I O

9841

9434

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 11 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y nº 12 y 13 de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2015.

- El expediente nº 2 de modificación del objeto de la subvención que se recoge en la aplicación presupuestaria 459.762.00 en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2015.

- El expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de la Escuela Insular de Música para el ejercicio 2015.

Que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de octubre de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Órgano de Tesorería y Contabilidad

Servicio de Gestión Tributaria

Sección de Recaudación

A N U N C I O

9842

9170

Decreto de 14 de septiembre de 2015 del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza a la entidad Banco Popular para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de esta Corporación.

La entidad Banco Popular ha presentado solicitud para obtener autorización al objeto de actuar como entidad colaboradora en la gestión real y efectiva de la recaudación de los tributos y precios públicos propios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, anexando la relación de oficinas en Canarias, así como la remisión a la Memoria explicativa de la entidad en la página web <http://www.grupobancopopular.com/ES/AccionistasInversores/InformacionEconomicaFinanciera/Documents/Informes%20anuales/InformeAnual2014.pdf>.

Valorada adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, teniendo en cuenta entre otros factores, la solvencia de la entidad y su posible contribución positiva al servicio de colaboración en la recaudación, el Excmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de 14 de septiembre de 2015, resolvió:

Autorizar a la entidad Banco Popular para actuar como entidad colaboradora del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la recaudación de los ingresos de derecho público de la titularidad de aquél de acuerdo con los siguientes requisitos, condiciones, Anexo I que se acompaña y las consideraciones generales en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 17, 18 y 19 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2015.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

ARONA

Alcaldía

RESOLUCIÓN N° 7067/15

9843

En relación con el expediente instruido para la fijación de las paradas para el transporte discrecional de las empresas de ocio, vista la necesidad de regularizar el transporte en el ámbito del Municipio de Arona, para un adecuado uso por todos los usuarios, tanto de transporte público como privado, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Providencia de fecha 4 de septiembre de 2015 se solicita por el Sr. Teniente de Alcalde de Transportes, a la Sección de Patrimonio que se emita informe acerca de la fijación y señalización de las paradas de las guaguas turísticas, de ocio y recreo.

Segundo.- En fecha nueve de septiembre se emite el mismo señalando que es competencia del Ayuntamiento ordenación y el control de tráfico en las vías urbanas de su titularidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Arona, y que corresponde adoptar el acto al Sr. Concejal de Tráfico.

Tercero.- Por el Sr. Teniente del Alcalde del Área de Transportes se formula propuesta de ubicación de las paradas del transporte discrecional de las empresas de ocio y recreo, en la Avenida San Francisco, frente al Aparhotel Oasis Mango, Los Cristianos, y en la Calle Arquitecto Gómez Cuesta, zona de retranqueo sita junto al Campo anexo Antonio Domínguez, Las Américas, y asimismo propone que se señalicen adecuadamente, así como que se eliminen las actuales.

Cuarto.- Por el Sr. Teniente de Alcalde de Tráfico y Seguridad se solicita informe a la Policía Local, que lo emite y señala que: “Atendiendo a la seguridad vial y fluidez del tráfico rodado y atendiendo a la amplitud de la zona, se considera que se ubique en el barrio de Los Cristianos y otra en Playa de Las Américas, por ser las más adecuadas:

Los Cristianos: en la Avda. San Francisco nº 15 en sentido descendente y frente al hotel “Oasis Mango”; se señalizará una zona de 30 metros de largo, para que puedan operar varias compañías a la vez.

Playa de Las Américas: en la Avda. Arquitecto Gómez Cuesta frente al hotel “Catalonia Oro Negro”, se ubicará en el carril anexo de estacionamientos justo antes de la salida. Dicho carril parte del campo de Fútbol hasta incorporarse de nuevo a la Avda. Arquitecto Gómez Cuesta.”

Fundamentos de derecho.

Primero.- Corresponde al Ayuntamiento la ordenación y el control de tráfico en las vías urbanas de su titularidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Arona (en adelante, Ordenanza Municipal).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 64 de la Ordenanza Municipal, los autobuses,

tanto de líneas urbanas como interurbanas, de transporte escolar, turístico, a la demanda y de ocio y recreo deberán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por el Ayuntamiento.

Tercero.- La parada en los espacios reservados para los autobuses discrecionales está sujeto al abono de las tasas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 18 del Ayuntamiento de Arona.

Cuarto.- La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal, y el Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal.

Quinto.- La competencia para la colocación, retirada y sustitución de las señales corresponde al Concejal de Tráfico y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal citada, delegación efectuada por Resolución n° 5189/2015, de fecha 20 de julio de 2015, a favor del Sr. Concejal don Juan Sebastián Roque Alonso.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Publicación, al ser los destinatarios desconocidos, procede publicar la Resolución Boletín Oficial del Estado, y facultativamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario. Asimismo, el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, establece que los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo expuesto, visto informe favorable de la Jefa de Sección de Patrimonio y en uso de las atri-

buciones que me confiere la Resolución N° 5189/2015, vengo en resolver:

Primero: Establecer como Paradas para el transporte discrecional de ocio y recreo en los núcleos de Los Cristianos y Las Américas, los siguientes emplazamientos:

Los Cristianos: en la Avda. San Francisco n° 15, en sentido descendente y frente al hotel “Oasis Mango”; se señalizará una zona de 30 metros de largo, para que puedan operar varias compañías a la vez.

Playa de Las Américas: en la Avda. Arquitecto Gómez Cuesta frente al hotel “Catalonia Oro Negro”, se ubicará en el carril anexo de estacionamientos justo antes de la salida. Dicho carril parte del campo de Fútbol hasta incorporarse de nuevo a la Avda. Arquitecto Gómez Cuesta.

La detención de los autobuses en las paradas señalizadas está condicionada a la previa autorización del Ayuntamiento de Arona, y sujeta al pago de las tasas correspondientes.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como comunicarla al Área de Infraestructura, a los efectos de su conveniente señalización, y para que proceda a la eliminación de la identificación de las anteriores paradas, y a la Policía Local para que vigile su debido cumplimiento.

Así lo manda y firma el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad y Deportes, en virtud de resolución n° 5189/15 de 20 de julio, en Arona a 19 de octubre de 2015. Doy fe.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Seguridad y Deportes, Juan Sebastián Roque Alonso.- La Secretaria General, Tania Rodríguez Regueiro.

Sección de Administración de Personal

A N U N C I O

9844

9411

Por el Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 2015 la siguiente Resolución n° 6609/2015, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado n° 177/2015:

“Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2, de Santa Cruz de Tenerife, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mateo García Sierra, iniciado por demanda, en materia de personal contra la Resolución

de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arona sobre la comunicación del informe de la Sección de Personal nº 670/2014, relativo al exceso de horas 1.664 h del ejercicio 2013, con Registro de Salida nº 16166, y comunicación del acuerdo plenario de fecha 26.12.2014, por la que se acuerda abonar al funcionario recurrente la cantidad de 1.961,32 € por el mentado concepto, siendo notificado el acto administrativo aludido con fecha 24 de marzo de 2015, y

Primero.- El artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece que: “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común”.

Segundo.- Conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos; la práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la misma norma.

Tercero.- El artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece, en cuanto a las atribuciones del Alcalde, que ostenta entre otras “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano”.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Emplazar a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 177/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2.

Segundo.- Notificar la resolución adoptada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos”.

Arona, a 23 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Julián Mena Pérez.

6606/2015, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado nº 179/2015:

“Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Santa Cruz de Tenerife, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Teodoro Quintin Ortiz Navaro, iniciado por demanda, en materia de personal contra la resolución de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arona sobre la comunicación del informe de la Sección de Personal nº 670/2014, relativo al exceso de horas 1664 h del ejercicio 2013, con registro de salida nº 16233, y comunicación del acuerdo plenario de fecha 26.12.2014, por la que se acuerda abonar al funcionario recurrente la cantidad de 1.154,97 €, por el mentado concepto, siendo notificado el acto administrativo aludido con fecha 24 de marzo de 2015, la técnico que suscribe informa:

Primero.- El artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece que: “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común”.

Segundo.- Conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos; la práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la misma norma.

Tercero.- El artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece, en cuanto a las atribuciones del Alcalde, que ostenta entre otras “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano”.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley, vengo en resolver:

Primero.- Emplazar a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento

ANUNCIO

9845

9413

Por el Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 2015 la siguiente Resolución nº

Abreviado nº 179/2015 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2.

Segundo.- Notificar la resolución adoptada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos”.

Arona, a 23 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Julián Mena Pérez.

ANUNCIO

9846

9415

Por el Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 2015 la siguiente Resolución nº 6604/2015, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado nº 180/2015:

“Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Santa Cruz de Tenerife, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco García González, iniciado por demanda, en materia de personal contra la Resolución de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arona sobre la comunicación del informe de la Sección de Personal nº 670/2014, relativo al exceso de horas 1.664 h del ejercicio 2013, con Registro de Salida nº 16154, y comunicación del acuerdo plenario de fecha 26.12.2014, por la que se acuerda abonar al funcionario recurrente la cantidad de 1.148,06 € por el mentado concepto, y

Primero.- El artículo 49 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece que: “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común”.

Segundo.- Conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos; la práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la misma norma.

Tercero.- El artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece, en cuanto a las atribuciones del Alcalde, que ostenta entre otras “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano”.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Emplazar a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 180/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

Segundo.- Notificar la resolución adoptada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos”.

Arona, a 23 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Julián Mena Pérez.

ANUNCIO

9847

9416

Por el Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 2015 la siguiente Resolución nº 6714/2015, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado nº 199/2015:

“Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alcorac Garde Cedres, iniciado por demanda, en materia de personal contra la Resolución de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arona sobre la comunicación del informe de la Sección de Personal nº 670/2014, relativo al exceso de horas 1.664 h del ejercicio 2013, con Registro de Salida nº 16.167, y comunicación del acuerdo plenario de fecha 26.12.2014, por la que se acuerda abonar al funcionario recurrente la cantidad de 1.383,20 € por el mentado concepto, y

Primero.- El artículo 49 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece que: “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles

para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común”.

Segundo.- Conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos; la práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la misma norma.

Tercero.- El artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece, en cuanto a las atribuciones del Alcalde, que ostenta entre otras “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano”.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Emplazar a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 199/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3.

Segundo.- Notificar la resolución adoptada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos”.

Arona, a 23 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Julián Mena Pérez.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

A N U N C I O

9848

9196

Por Decreto de Alcaldía nº 553/15, dictado con fecha de 19 de octubre de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.

El padrón se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar

las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

Inicio de cobranza: día 01 de diciembre de 2015.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

Horario: de 9 a 12:30 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a 19 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Luis Román Torres Morera, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

9849

9183

Vistos los expedientes iniciados en virtud de solitud de Prestación Canaria de Inserción a nombre de los titulares que a continuación se señalan, y con números de expediente señalados, se le requiere para que el plazo de 10 días contados desde el día siguiente de la presente publicación para que subsane dicha solicitud presentando la documentación requerida:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
PCI2015TF01723	Arturo Pedro Cabrera Hernández	Personarse ante la Administración Local para continuar la valoración

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de sus solicitud previa resolución (Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, artº 12.2 de la Ley 1/2007, de 17 de enero por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción y artº 12.1 del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, que la desarrolla.

Asimismo se recuerda el deber de Comunicar al ayuntamiento cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, de acuerdo con la presente Ley, pudiera dar lugar a modificación, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Así como la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Granadilla de Abona, a 19 de octubre de 2015.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Ana Esther Flores Ventura.

GUÍA DE ISORA

A N U N C I O

9850

9186

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.5 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión extraordinaria celebrada de 26 de junio de 2015, subsanado por el de 31 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer que la Alcaldía Presidencia será desempeñada por su titular en régimen de dedicación permanente y exclusiva.

Segundo: Establecer que las siguientes Concejalías y los responsables que las asumirán lo harán en régimen de dedicación permanente y exclusiva:

Concejalía de Empleo y Desarrollo Local: Doña Raquel Gutiérrez García.

El responsable de área potenciará el desarrollo local, impulsando proyectos de dinamización y la mejora de la actividad económica, empresarial y ocupacional del municipio, desarrollando las líneas de actuación municipal en materia de formación y cualificación profesional.

Concejalía de Deportes y Juventud: Don José Fernando Rivero Jiménez.

El responsable de esta área llevará a cabo el seguimiento y organización de los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio, previéndose por esta Corporación un mayor número de actuaciones que garanticen que los jóvenes del municipio dispongan de actividades adecuadas para desarrollar en su tiempo libre. Promocionará el deporte base, la participación de todos los sectores de edad en actividades deportivas. Facilitará la relación entre distintos colectivos juveniles, su formación y preparación y las estrategias de participación social.

Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras: Don Bruno Eusebio Domínguez Álvarez.

El responsable de área llevará a cabo el seguimiento y organización de los servicios municipales, garantizándose su correcta prestación; se pretende garantizar la adecuada y permanente atención de los vecinos en su calidad de usuarios de los servicios municipales, manteniendo la calidad de los mismos.

Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Educación e Igualdad: doña María de los Ángeles González Rodríguez.

Ésta tiene como responsabilidad implementar los medios que permitan garantizar seguridad en el municipio afianzando la convivencia y la respuesta adecuada en situaciones de emergencia, así como llevar a cabo aquellas acciones que, en la medida que se permitan a las administraciones locales, fomenten la educación y la igualdad.

Concejalía Delegada de Hacienda, Transportes y Suministros: doña Carmen Alicia González Jiménez.

Este área tiene asignada la función de planificación financiera, gestión del presupuesto y sus modificaciones, de la gestión tributaria y de la superior dirección de los servicios de intervención General, Tesorería Contabilidad General y Recaudación. A ello se suma la responsabilidad seguimiento del transporte público y el control de los suministros.

Concejalía Delegada de Promoción Económica, Recursos Humanos e Informática: Doña María Lucía González Yanes.

El área de Promoción económica tiene la función de desarrollar las estrategias encaminadas a dinamizar el tejido empresarial, asesorar y dirigir políticas de promoción económica en el municipio:

Igualmente, es responsable del área de Recursos Humanos, que por su dimensión y repercusión en el funcionamiento de la Corporación y en garantía de la correcta prestación de los servicios, requiere de la dedicación necesaria.

Además gestionará el área de programación informática e información municipal.

Concejalía Delegada de Urbanismo y Desarrollo Turístico: Don José Miguel Mesa Rumbos.

Esta concejalía tiene la responsabilidad del planeamiento, la gestión urbanística y todo su régimen de licencias y autorizaciones, el régimen de las actividades, estén o no sometidas a licencia de apertura, así como la disciplina correspondiente. También tiene como función diseñar, impulsar y coordinar las acciones tendentes a la dinamización del sector turístico.

Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Colectivos de Atención Especial y Tercera Edad: Doña Cathaysa Vargas Curbelo.

La problemática social existente hoy día, determina la necesidad de organizar y coordinar el equipo necesario para llevar a la práctica todos los proyectos que garanticen la calidad de vida de nuestros vecinos y mayores. De todos son conocidos los numerosos colectivos minoritarios que se encuentran en peligro de marginación. Todos ellos demandan una atención que esta corporación esta dispuesta a dar mediante la realización de proyectos sociales de relevancia y a través de la organización y coordinación de todo un equipo capaz de llevar a

la práctica los proyectos que garanticen la mejora de la calidad de vida de éstos.

Concejalía Delegada de Cultura y Participación Ciudadana: Doña Lorena del Carmen Medina Mora.

La responsable del área tiene como función el desarrollo personal en el conocimiento y la cultura, desarrollando acciones que potencien la oferta cultural que redunde en beneficio de colectivos como los jóvenes o los profesionales y que además potencian la imagen del municipio en el exterior. Además tendrá como objetivo fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones del Ayuntamiento.

Tercero. Establecer que la Concejalía Delegada de Sanidad y Medio Ambiente: cuyo responsable es Don Francisco José Baute Delgado, sea desempeñada en régimen de dedicación parcial del 90%.

- Corresponde a esta concejalía la política sanitaria de los establecimientos, sanidad veterinaria, la gestión de los cementerios, jardines, costas y medio ambiente la preservación del medio natural el paisaje, con especial atención a los espacios naturales protegidos o susceptibles de protección.

Cuarto: Establecer a favor de del Alcalde Presidente de la Corporación, que desempeña su cargo en régimen de dedicación exclusiva, la retribución bruta anual de 55.000 €, tal como se establece en el Artículo 75 bis 1 de la ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local y en la Disposición Adicional Nonagésima de la ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda; todo ello con efecto desde el día siguiente a la fecha de su toma de posesión, dado el desempeño efectivo del régimen de dedicación exclusiva desde ese momento, la aceptación del interesado y que en el momento al que se retrotraen los efectos no se vulnera el régimen de incompatibilidad exigido.

Quinto.- Establecer a favor de los Concejales delegados que a continuación se indican, que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que igualmente se señalan, teniendo en cuenta la complejidad y el grado de responsabilidad inherente al cargo desempeñado, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

DENOMINACION	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Local	39.900€
Concejalía Delegada de Deportes y Juventud	39.900€
Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras	39.900€
Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana Educación e Igualdad.	39.900€
Concejalía Delegada de Hacienda, Transportes y Suministros	39.900€
Concejalía Delegada de Promoción Económica, Recursos Humanos e Informática	39.900€
Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Colectivos de Atención Especial y Tercera Edad	32.200€
Concejalía Delegada de Urbanismo y Desarrollo Turístico	32.200€
Concejalía Delegada de Cultura y Participación Ciudadana	32.200 €

Sexto.- Establecer a favor del titular de la Concejalía Delegada de Sanidad y Medio Ambiente, cargo que se desempeña en régimen de dedicación parcial del 90%, la retribución bruta anual de 30.800 €, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Séptimo. Los apartados quinto y sexto surtirán efecto desde el día 1 de julio de 2015. Salvo para los Concejales Delegados de Empleo y Desarrollo Local, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, Concejal Delegado de Servicios Municipales y Obras, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana Educación e Igualdad, y Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Suministros, que surtirán efecto desde el 16 de junio de 2015.

Octavo.- Determinar las cantidades que los Concejales, van a percibir por asistencia a los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes:

- Por asistencia a Plenos y a Juntas de Gobierno Local: 60 €.
- Por asistencias a Comisiones Informativas: 25 €.

Noveno.- El presente acuerdo queda subordinado a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente en cada ejercicio.

De igual manera se hace público que mediante el Decreto de Alcaldía 1314/15 de 29 de junio se resuelve:

Primero: El Alcalde-Presidente de la Corporación, don Pedro Manuel Martín Domínguez, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

.../

Cuarto: los Tenientes de Alcalde: Doña Raquel Gutiérrez García, Don José Fernando Rivero Jiménez, Don Bruno Eusebio Domínguez Álvarez, Doña María Ángeles González Rodríguez, Doña Carmen Alicia González Jiménez, Doña María Lucía González Yanes y Don José Miguel Mesa Rumbos y los Concejales Delegados Doña Cathaysa Vargas Curbelo y Doña Lorena del Carmen Medina Mora, desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Quinto: el Concejal Delegado Don Francisco José Baute Delgado desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial del 90%.

.../

Octavo: se establecen como condiciones del reconocimiento de la dedicación exclusiva y, en su caso, parcial las siguientes:

- a) La percepción de las retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, salvo las indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo.

b) Se exigirá la dedicación única a las tareas propias de su cargo, a los que los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva.

c) La aplicación del régimen de dedicación, tanto exclusiva como parcial, requerirá la aceptación expresa del nombrado, comunicando la misma al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

d) Tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuanto sean efectivos, y previa justificación documental. No percibirán asistencias por la concurrencia efectiva en las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.”

En Guía de Isora, a 15 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

9851**9435**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2015 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 52/15 (por suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

ANUNCIO

9852**9440**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 4.470/2015, de la Alcaldía Presidencia.- Haciéndose preciso proceder a la delegación de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Mederos Cruz, por la ausencia de la Sra. Alcaldesa con motivo de la asistencia al encuentro entre representantes de gobierno local que han apoyado la resiliencia, que tendrá lugar en la isla de La Gomera, el próximo viernes día 6 al domingo día 8 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Designar al Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Mederos Cruz, como Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Güímar desde viernes día 6 al domingo día 8 de noviembre, ambos inclusive.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a Don Francisco Javier Mederos Cruz y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corres-

ponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 30 de octubre de 2015.

Secretaria General, M^a Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS

**Concejalía Delegada del Área
de Servicios (Cementerios)**

A N U N C I O

9853

De notificación del inicio del expediente de traslado al Osario Común del Cementerio Municipal de Icod de los Vinos, de los restos cadavéricos de Don José del Sacramento Martín Rodríguez (fallecido el día 22 de agosto de 2005), y que ocupa un nicho-sepulcro de dicho recinto, concedido temporalmente por cinco años a favor de don José-Francisco Martín González.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se notifica a don José Francisco Martín González, el inicio del expediente relativo al traslado de los restos cadavéricos de don José del Sacramento Martín Rodríguez al osario común del Cementerio Municipal de Icod de los Vinos, por encontrarse ocupando un nicho sepulcro cuyo plazo de concesión temporal por cinco años venció el día 23 de agosto de 2010.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento de su contenido íntegro, en horas hábiles de atención al ciudadano, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

EXPEDIENTE
NÚM. 98/2005

APELLIDOS Y NOMBRE
MARTÍN GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO

Icod de los Vinos, a 23 de septiembre de 2015.

El Concejal-Delegado del Área de Servicios, Rafael Hernández Alonso.

A N U N C I O

9854

9173

De notificación del inicio del expediente de traslado al osario común del Cementerio Municipal de Icod de los Vinos, de los restos cadavéricos de don Hipólito Fuentes de León (fallecido el día 12 de junio de 2005), y que ocupa un nicho-sepulcro de dicho recinto, concedido temporalmente por cinco años a favor de doña Verónica Peralta Molla.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se notifica a doña Verónica Peralta Molla, el inicio del expediente relativo al traslado de los restos cadavéricos de Hipólito Fuentes de León al osario común del Cementerio Municipal de Icod de los Vinos, por encontrarse ocupando un nicho sepulcro cuyo plazo de concesión temporal por cinco años venció el día 12 de junio de 2010.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente de referencia se encuentra

a disposición del interesado para consulta y conocimiento de su contenido íntegro, en horas hábiles de atención al ciudadano, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

EXPEDIENTE
NÚM. 73/2005

APELLIDOS Y NOMBRE
PERALTA MOLLA, VERÓNICA

Icod de los Vinos, a 05 de octubre de 2015.

El Concejal-Delegado del Área de Servicios, Rafael Hernández Alonso.

Incremento:

Capítulo 6. Inversiones reales: 292.109,90 €.

Financiación:

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales: 292.109,90 €.

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a 29 de octubre de 2015.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

9855

9443

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 33/2015, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015, se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen por Capítulos:

Resumen Suplemento por Capítulos:

Incremento:

Capítulo 9. Pasivos financieros: 935.537,85 €.

Financiación:

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales: 935.537,85 €.

Resumen C. Extraordinario por Capítulos:

PUNTALLANA

A N U N C I O

9856

9431

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos número 42/2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puntallana, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O**9857****9432**

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería número 44/2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puntallana, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O**9858****9433**

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias número 41/2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puntallana, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

EL ROSARIO**A N U N C I O****9859****9175**

Asunto: emplazamiento Procedimiento Abreviado 339/2015.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de catorce de octubre de dos mil quince, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 339/2015, siendo demandante, D. Julio Manuel Hernández Reyes, y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, sito en calle Áurea Díaz Flores nº 5 Edificio Barlovento Bajo, en Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente), Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Bienestar Social y Calidad de Vida****Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida****Sección de Servicios Sociales****A N U N C I O****9860****9343**

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local, en

sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil quince, en el punto 10 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a la modificación de la Tabla de Tarifas de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), y conforme al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 7 de septiembre de 2015, resulta:

1º.- El Reglamento Municipal del Servicio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2006 y la Ordenanza Reguladora citada, en sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2007, ambas actualmente en vigor.

2º.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se presta como contrato de gestión de servicios públicos de forma indirecta y los pliegos de cláusula administrativas que regulan dicha contratación, en su cláusula 20, donde se establecen los derechos y obligaciones del concesionario en su apartado h) dispone que el precio de los distintos servicios que se presten se establecerán reglamentariamente de acuerdo a la Ordenanza Municipal que fije los precios públicos. La lista de precios deberá publicarse reglamentariamente y fijarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El adjudicatario del servicio estará obligado a recaudar el precio que el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza de precio público.

3º.- La Ordenanza en cuestión prevé en su anexo de tabla de tarifas que el importe del precio público vendrá determinado por el precio/hora del contrato que resulte vigente en cada momento (precio que se mantiene), aplicando a los usuarios el porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) de intervalo de ingresos correspondientes por renta per cápita mensual, en la forma que se prevé en el art. 4.2 de la Ordenanza que señala que “el precio público/hora de servicio será el que el Ayuntamiento pague a la empresa adjudicataria del servicio. La tarifa se calculará aplicando el porcentaje del S.M.I. del intervalo de ingresos correspondiente por renta per cápita mensual al coste de hora mensuales de prestación que va a recibir el usuario”.

4º.- De este orden, la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 26 de marzo de 2013, aprobar la tabla actualizada de tarifas para la prestación del SAD correspondiente al año 2013, de acuerdo al S.M.I. aprobado por Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre. Durante el año 2014 no hubo actualización dado que el S.M.I. no sufrió variación alguna.

5º.- La Coordinadora de la Unidad de Mayores informa sobre la tabla de actualización de tarifas para el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) correspondiente al año 2015, de acuerdo al salario mínimo interprofesional (S.M.I.) para el año en curso, que ha sido fijado y aprobado por Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre. (BOE núm. 313 de 27 de diciembre de 2014).

6º.- El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales regula el establecimiento o modificación de los precios públicos, señalando que corresponderá al Pleno de la Corporación.

7º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, de fecha 12 de julio de 2007, en el punto 11, se aprobó la delegación del establecimiento de precios públicos por la prestación de servicio en la Junta de Gobierno Local.

8º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite propuesta favorable a la aprobación de la tabla actualizada de tarifas para la prestación del servicio, de acuerdo al Salario Mínimo Interprofesional.

9º.- Consta informe favorable de fiscalización del Servicio de Control y Fiscalización Interna de fecha 1 de septiembre de 2015.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 7 de septiembre de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Proceder a la aprobación de la tabla de precios públicos para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes al corriente año 2015, de acuerdo al S.M.I. publicado para el año en curso aprobado por R.D. 1106/2014, de 26 de diciembre que es como sigue:

Renta per cápita % S.M.I.	R.P.C. 2015 (S.M.I.= 756,70 €/mes) (SMI anual: 9.080,40 €)	% €/HORA	Precio/hora (según precio con- trato 14,40€/hora IGIC incluido)
Hasta el 70 %	Hasta 529,69 €	0 %	0 €/hora
Hasta el 75 %	529,70 a 567,52 €	15 %	2.16 €/hora
Hasta el 90 %	567,53 a 681,03 €	20 %	2.88 €/hora
Hasta el 100 %	681,04 a 756,70 €	25 %	3.60 €/hora
Hasta el 110 %	756,71 a 832,37 €	35 %	5.04 €/hora
Hasta el 130 %	832,38 a 983,71 €	45 %	6.48 €/hora
Hasta el 150 %	983,72 a 1135,05 €	55 %	7.92 €/hora
Hasta el 170 %	1135,06 a 1286,39 €	65 %	9.36 €/hora
Hasta el 190 %	1286,40 a 1437,73 €	75 %	10.80 €/hora
Hasta el 199 %	1437,74 a 1505,83 €	85 %	12,24 €/hora
Hasta el 200 %	1505,84 a 1513,40 €	100 %	14,40 €/hora
Hasta el 300 %*	1513,41 a 2270,10 €	100 %	14,40 €/hora

* Personas solas: con R.P.C.(>190% al 200% del S.M.I.) entre 1437,74 €/mes y 1513,40 €/mes -año 2015- abonarán el 85% del precio/hora y el 100% cuando la renta per cápita sea superior a 1513,40 €/mes (hasta el 300% del S.M.I.).

Segundo.- Proceder a su publicación reglamentaria, por el plazo legalmente establecido.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Cristóbal de La Laguna, a 27 de octubre de 2015.

La Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, Flora Marrero Ramos.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

9861

9198

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Hace saber: que habiéndose aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha de 13 de octubre de 2015, provisionalmente, el Padrón correspondiente a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la población, correspondiente al cuarto bimestre, julio-agosto de 2015, se someten a información pública por plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantas personas tengan interés puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido dicho período sin que se presenten las mismas, el Padrón se considerará definitivamente aprobado, abriéndose el plazo de ingreso en período voluntario, desde el día siguiente al de la terminación del plazo de información hasta transcurrido el mes siguiente, en la oficina de Entemanser SA, sita en la Carretera General del Sur, nº 104, de este término municipal, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

9862

9182

Don Adasat Reyes Herrera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Hace saber: que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se regula la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando se ignore el lugar de notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que habiéndose intentado notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores por el siguiente concepto:

LISTADO DE LIQUIDACIONES QUE NO SE HAN PODIDO NOTIFICAR POR CORREO				
Nº DE CARGO	CONCEPTO	PRINCIPAL	C.I.F./N.I.F.	NOMBRE
1391047	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	1.537,57	B38417382	CILNAIRA PIÑERO SL
1391049	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	496,17	B38457156	COMERCIAL MICA CANARIAS SL UNIPERSONAL
1391050	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	870,51	B38457156	COMERCIAL MICA CANARIAS SL UNIPERSONAL
1370248	VADOS PERMANENTES	150,25	H38522942	COMUNIDAD PROP GARAJE EDIF SEIMA
1370250	VADOS PERMANENTES	154,60	H38522942	COMUNIDAD PROP GARAJE EDIF SEIMA
1370249	VADOS PERMANENTES	150,25	H38522942	COMUNIDAD PROP GARAJE EDIF SEIMA
1391094	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	2076,73	X6108009Z	COOPER DANIEL JOHN
1391101	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	11.336,97	42621852T	DARIAS PRINCIPE ISABEL
1391097	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	4.402,52	42621852T	DARIAS PRINCIPE ISABEL
1391086	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	698,81	78672131X	FERNANDEZ MARICHAL VALENTIN JESUS
1391087	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	3.756,12	78672131X	FERNANDEZ MARICHAL VALENTIN JESUS
1391088	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	1.193,80	78672131X	FERNANDEZ MARICHAL VALENTIN JESUS
1391089	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	1.892,61	78672131X	FERNANDEZ MARICHAL VALENTIN JESUS
1370280	IBI URBANA	148,34	78567011T	GIL LEAL JUAN JOSE
1391096	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	516,15	78398374E	HERRERA HERNANDEZ EUGENIO FRANCISCO
1370301	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	775,05	B38868352	IDEAS EL OLIVO SL
1391061	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	96,22	B38655304	INSEL GOMERA MARKETING SL
1391059	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	2576,1	B38655304	INSEL GOMERA MARKETING SL
1391060	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	51,31	B38655304	INSEL GOMERA MARKETING SL
1391095	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	849,42	B38827812	INSTALACIONES ELECTRICAS ELECICUR SL
1391048	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	9441,44	42066933W	LASSO TRUJILLO DANIEL ANTONIO
1391083	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	13,64	78402029C	MEDINA CABRERA LILIA ESTHER
1391084	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	13,64	78409315S	MEDINA CABRERA MARIA ISABEL
1391082	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	13,64	43828006B	MEDINA CABRERA PEDRO MARCIAL
1391058	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	1.092,78	X4780264J	MOREHAM CLIVE RICHARD
1391093	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	715,37	B35594142	MORRO DE LA HIGUERA SL
1391090	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	29,79	54052987C	PERDOMO PERDOMO YURENA
1391091	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	606,67	54052987C	PERDOMO PERDOMO YURENA
1391100	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	2.246,17	78675979V	SANCHEZ DARIAS ELENA
1391098	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	2.246,17	78408909T	SANCHEZ DARIAS ISABEL
1391099	I.I.V.T.N.U. (PLUSVALIA)	2.246,17	78408911W	SANCHEZ DARIAS LAURA

Plazo de ingreso: de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán realizarse en los siguientes plazos:

1.- Si la presente es notificada entre el 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se hace constar que le deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los recargos y de los intereses de demora y costas de procedimientos, si los hubiera, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria.

Contra la presente liquidación, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición señalado, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Le comunico que la interposición de recurso por sí solo no suspende el cobro.

San Sebastián de La Gomera, a 20 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría General****A N U N C I O****9863****9425**

El Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015 ha aprobado inicialmente los siguientes Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2015:

- Expediente de modificación presupuestaria 26/2015 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Expediente de modificación presupuestaria 27/2015 en la modalidad de suplemento de crédito.
- Expediente de modificación presupuestaria 28/2015 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Expediente de modificación presupuestaria 29/2015 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Expediente de modificación presupuestaria 30/2015 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Expediente de modificación presupuestaria 32/2015 en la modalidad de suplemento de crédito.
- Expediente de modificación presupuestaria 33/2015 en la modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los citados expedientes por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En Santiago del Teide, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

LOS SILOS**Área Gestión Tributaria****A N U N C I O****9864****9181**

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al año dos mil quince.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de dos meses, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 07 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Santiago Martín Pérez.

EL TANQUE**A N U N C I O****9865****9419**

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119 de fecha 18 de septiembre de 2015, la aprobación inicial de la modificación siguiente ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva ahora a definitiva su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la misma.

El Tanque, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 92 a 99 del citado texto legal, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo.- Cuota euros.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 18,93 euros.
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 51,12 euros.
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 107,91 euros.
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 134,42 euros.
De 20 caballos fiscales en adelante: 167,99 euros.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 124,95 euros.
De 21 a 50 plazas: 177,96 euros.
De más de 50 plazas: 222,45 euros.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil: 63,42 euros.
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil: 83,30 euros.
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil: 177,96 euros.
De más de 9.999 kg. de carga útil: 222,45 euros.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 26,50 euros.
De 16 a 25 caballos fiscales: 41,65 euros.
De más de 25 caballos fiscales: 124,95 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil: 26,50 euros.
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil: 41,65 euros.
De más de 2.999 kg. de carga útil: 124,95 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 6,62 euros.
Motocicletas hasta 125 c.c.: 6,62 euros.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 11,36 euros.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 22,72 euros.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 45,44 euros.
Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 90,87 euros.

Artículo 2.- El pago de este impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3.- 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será modificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro

público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se exhibirá al público por el plazo de veinte días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5.

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, aquellos vehículos que tras justificarlo documentalmente, se encuentren en situación de baja temporal, que se extinguirá en el momento del cambio de esta situación.

Disposición final.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

ANUNCIO

9866

9420

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119 de fecha 18 de septiembre de 2015, la aprobación inicial de la modificación siguiente ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva ahora a definitiva su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la misma.

El Tanque, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.).

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,44%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en 0,66%.

Artículo 3.- Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos, que queda redactado de la siguiente manera:

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en período voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos desde el día 01 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

ANUNCIO

9867

9421

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119 de fecha 18 de septiembre de 2015, la aprobación inicial de la Creación del Reglamento de facturas y exclusión de obligación de presentar factura electrónica.

Y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva ahora a definitiva su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro del mismo.

El Tanque, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

Reglamento de facturas y exclusión de obligación de presentar factura electrónica.

Artículo 1.- Exclusión de obligación de presentar factura electrónica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entra que corresponda.

El citado artículo dispone asimismo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas, lo que justifica el presente reglamento.

Por tanto quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, que sean emitidas por las siguientes entidades:

a) Sociedades de responsabilidad limitada.

b) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

c) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

d) Agrupación de interés económico. Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de El Tanque, cuando no sea preceptiva su presentación de manera electrónica.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de El Tanque.

Las Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de El Tanque (para el caso que se constituya) que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local, deberán adoptar las medidas que resulten necesarias en el ámbito de su propia entidad para asegurar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de su normativa de desarrollo, estableciendo la forma de remisión de la información trimestral al órgano competente de la Administración General del Estado, debiendo hacer referencia expresa a dicho cumplimiento y a los plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus Cuentas Anuales. En todo caso, las facturas y demás documentos justificativos recibidos serán objeto de anotación en un registro específico de la entidad.

Artículo 3.- Integración orgánica y dependencia funcional.

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá al Área de Intervención del Ayuntamiento de El Tanque, declarándose el incorporado en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de El Tanque.

Artículo 4.- Presentación de facturas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según la redacción dada

por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero y los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, la obligación de remisión de las facturas deberá cumplirse en el mismo momento de su expedición o bien, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5.- Obligatoriedad de la inscripción.

La inscripción en el Registro General de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por Terceros a favor del Ayuntamiento de El Tanque y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura emitida por Terceros debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas, incluidos los recibos emitidos en virtud de la prestación de servicios de seguros y cuotas a las Comunidades de Propietarios y de Agua.

Quedan exceptuadas de ser anotadas en el Registro de Facturas:

- Aquellas que sean presentadas por los beneficiarios de subvenciones como justificantes de subvenciones.
- Las que se tramiten a través de cuentas de anticipo de caja y pagos a justificar que se registran tras su justificación por el responsable.
- Cualesquiera otras que no sea su destinatario el Ayuntamiento de El Tanque.

No se producirá a la anotación en el Registro de facturas aquellos documentos que incumplan las condiciones mínimas para su consideración como factura.

Artículo 6.- Efectos de la inscripción.

La anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo del plazo de pago, siempre y cuando se haya efectuado la prestación.

Artículo 7.- Funciones del registro general de facturas.

El registro General de facturas realizará las siguientes funciones:

1.- La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas, así como de la documentación que puedan completarlas.

2.- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que produjo la recepción de las facturas, que tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en la normativa contractual.

3.- La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: número del asiento, fecha de entrada e identificación fehaciente del interesado y órgano de la administración responsable de la obligación económica.

4.- Diligenciar al órgano Gestor correspondiente las facturas en el plazo establecido en el artículo 9 de este Reglamento, que una vez anotadas en el Registro de facturación se derivan para ser informadas según corresponda.

Artículo 8.- Inscripción de facturas.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, la obligación de remisión de las facturas, en el momento de su presentación, los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de factura.
- b) La fecha de su expedición (que no podrá ser anterior a la fecha de finalización del servicio prestado, salvo excepción).
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración Española o, en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

f) Importe de las operaciones.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) Centro Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.

j) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.

k) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura. Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.
- Sello del Centro Receptor.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

1) El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.

2) La referencia contable, si se conoce y si es para un proyecto subvencionado, reseñar la denominación.

l) En las sustitutivas, rectificativas, copias y duplicados de las facturas, junto a los requisitos del apartado anterior, se indicará su condición de sustitutivas, rectificativas copias y duplicados. En el caso de facturas sustitutivas, rectificativas y duplicadas se ha de presentar mediante el modelo 005 la motivación de la sustitución o de la emisión del duplicado y en el caso de sustitución se ha de hacer referencia a la factura o facturas que se sustituyen. En ningún caso se podrán aceptar las facturas emitidas como abonos o con importes en negativo para sustituir, anular o rectificar otra factura presentada en el Registro de facturas.

m) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta a Impuesto o de que el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a la misma sea su destinatario de la operación.

n) Lo dispuesto en este apartado se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

o) Será requisito necesario en las facturas la identificación del Área Municipal destinataria de la factura.

Artículo 9.- Registro de salida.

El Registro General de factura remitirá las facturas, una vez registradas en el módulo de facturación, en el plazo máximo de cinco días, a los Centros Gestores (áreas tramitadoras) para que una vez informadas por los mismos se devuelvan a dicho Registro en el plazo máximo y así se proceda por el Área que tenga atribuida la competencia en materia de reconocimiento de obligaciones a su aprobación.

Las devoluciones de facturas constarán en el registro General de Facturas. A tal efecto, simultáneamente al Registro de Salida, los Centros Gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso correspondan, de la comunicación de devolución a aquellos.

Los acreedores podrán facilitar dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En aquellos casos en los que una vez remitida la factura a los Centros Gestores no se devuelvan las mismas informadas, desde la intervención municipal se solicitará información al órgano designado como Gestor de Reconocimiento de la Obligación.

Artículo 10.- Protección de datos.

El Registro General de Facturas, deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional.

Se habilita a la Concejalía de Hacienda, el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del Registro General de Facturas.

Disposición final.- Publicación y entra en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplimentada la tramitación establecida en el art. 49 de la citada Ley.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

A N U N C I O

9868**9422**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión celebrada el día 27.08.2015, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 119 de fecha 18.09.2015.

Y no habiéndose presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 46, de fecha 05.03.2008 y su aprobación definitiva en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de fecha 22.04.2008.

Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Tanque año 2008:

Se elimina el Puesto de Personal Eventual de Confianza de la Relación de Puestos de trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 25.02.2008, con la denominación de Secretaria Alcaldía.

En El Tanque, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

A N U N C I O

9869**9423**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento y Ordenanza Municipal, con sujeción a las reglas que se indican a continuación.

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En El Tanque, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

A N U N C I O

9870**9424**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento y Ordenanza Municipal, con sujeción a las reglas que se indican a continuación.

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En El Tanque, a 29 de octubre de 2015.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

VALLE GRAN REY**A N U N C I O****9871****9185**

Mediante Decreto de la Alcaldía número 328/2015, se han aprobado las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones para gastos de funcionamiento y realización de actividades en el municipio de Valle Gran Rey para asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2014; siendo el plazo para la presentación de solicitudes el de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. Las Bases de referencia permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Corporación desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP, y se encuentran a disposición de los interesados, junto con los anexos correspondientes, en el Registro General del Ayuntamiento.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2015”.

Primera.- Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones o ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, a las asociaciones con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas, musicales, culturales, de la Tercera Edad y vecinales durante el año 2015, orientadas a:

- a) Contribuir al funcionamiento de las asociaciones en las que concurren las condiciones previstas en la Base 4.
- b) Financiar el desarrollo de actividades propias de las entidades.

Segunda.- Importe de la subvención.

La dotación de presupuesto total para la financiación de las subvenciones asciende a 15.000,00 euros consignados en las partidas del vigente presupuesto:

- Participación ciudadana (partida 924.489): 15.000,00 euros.

La subvención que se conceda no será superior al 100% de los gastos incentivables en concurrencia única o conjuntamente con otras subvenciones solicitadas a otros Organismos y Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones mediante la comparación y prelación de solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.

Cuarta.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan los requisitos recogidos específicamente en estas bases, y no estén afectados por la prohibiciones establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza Municipal y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y su justificación. Además deben ser asociaciones sin ánimo de lucro, tener sede social en el municipio de Valle Gran Rey, que estén constituidas legalmente e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos, y centros dependientes de cualquier Administración Pública. Además quedarán excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro que ya hayan recibido por parte del Ayuntamiento de Valle Gran Rey subvenciones nominativas en el año 2015.

Quinta.- Gastos Subvencionables.

Serán objeto de subvención, específicamente, en el caso de las subvenciones orientadas a colaborar con la financiación de gastos para el desarrollo de actividades, todos aquellos que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades acordes con la finalidad de la entidad y objeto de subvención, incluyendo los gastos de servicios, suministros o de personal. La actividad subvencionada deberá redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio de Valle Gran Rey. Solo se podrá subvencionar una solicitud por entidad solicitante. Todos los gastos subvencionables deberán haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a cada convocatoria. En caso de que el proyecto presentado consista en la celebración de un proyecto de índole deportivo y/o recreativo (fiestas, comidas, excursiones, etc...), únicamente tendrán carácter subvencionable los siguientes gastos:

- Transporte de las personas asistentes al acto.
- Arrendamiento de los equipos necesarios para llevar a cabo el proyecto (escenarios, equipos de luz y sonido, inodoros químicos, carpas, hinchables, etc...)

Las subvenciones orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas y comprende los siguientes:

- Mantenimiento de local social, quedando excluido en este caso todo aquel colectivo que disfrute de local de titularidad pública.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad, quedando excluido en este caso todo aquel colectivo que disfrute de financiación directa por convenio o concesión directa.
- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Correo y mensajería.
- Material informático fungible y software.
- Materiales de limpieza del local social.
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil contratada.
- Recibos de alta y suministro de teléfono, fijo o móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante. La admisión como gasto subvencionable del uso de la telefonía móvil deberá quedar justificada y limitada a la utilización común y participativa del terminal o terminales adquiridos a nombre de la asociación o entidad.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad solicitante. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, el gasto en concepto de suministro asumido por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular y justificante del pago del recibo correspondiente por parte de esta última.
- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación ni los ocasionados por viajes.
- Todos los gastos subvencionables deberán estar incluidos dentro del año natural al que corresponde la convocatoria. Para aquellos justificantes en los que se recojan periodos de facturación que abarquen dos años naturales, se atenderá a la fecha de la factura o recibo recogido en la cuenta justificativa presentada. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

Sexta.-Solicitudes y Documentación.

Además de lo establecido en los apartados anteriores, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según el modelo que acompaña a estas bases como Anexo I.
- b) Plan de financiación según modelo que figura en el Anexo II.
- c) Breve memoria según modelo que figura como Anexo III. En el caso de que la entidad presente una programación de actividades como documentación adjunta a su solicitud de subvención, este documento es el que será objeto de valoración.
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del Presidente.
- e) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- f) Fotocopia del CIF y de los Estatutos de la Entidad.
- g) Acreditar alta en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Obligaciones Tributarias.

i) Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. Se facilitará con el modelo de solicitud que figura como Anexo I a estas bases.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en C/ El Caidero, 16 en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima.- Ordenación, Instrucción y resolución del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Concejal de Cultura, Juventud, Fiestas, Asociaciones y Tercera Edad, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que se constituirá al efecto, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará presidida por la concejal de comercio, consumo, sanidad, participación ciudadana y educación, e integrada por un auxiliar administrativo, una trabajadora social y por la Secretaria-Interventora municipal, que ejercerá como Secretaria de la Comisión y actuará con voz pero sin voto.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano Instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, en base al informe de la Comisión de Valoración. Será el Alcalde-Presidente quién resolverá, y se notificará a los interesados. La resolución contendrá los requisitos establecidos en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

La resolución del Alcalde agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LRJ-PAC, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que se estime procedente. La resolución se dictará de forma expresa notificándose individualmente a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicando un extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal durante un mes. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean

inferiores a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC. M

Octava.- Actividades subvencionables.

Son subvencionables las actividades programadas por asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su residencia habitual en Valle Gran Rey, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial del municipio de Valle Gran Rey, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, y referidas a Proyectos, programas y actividades de carácter continuo o temporal afín a los objetivos y objeto de la propia Asociación.

Novena.- Criterios de valoración.

Con carácter general la concesión o denegación, en su caso, de las ayudas así como de su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los Planes Municipales vigentes que regulan los criterios de actuación para los distintos sectores de población implicados. (entre 0 y 5 puntos).
- El ámbito territorial de las actuaciones y el número de beneficiarios a los que van dirigidas. (entre 0 y 5 puntos).
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos. (entre 0 y 5 puntos).
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. (entre 0 y 5 puntos).
- La participación de personal voluntario en la realización de las actuaciones propuestas. (entre 0 y 5 puntos).
- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares. (entre 0 y 5 puntos).
- El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones. (entre 0 y 5 puntos).
- El carácter innovador de las actuaciones propuestas. (entre 0 y 5 puntos).
- La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo. (entre 0 y 5 puntos).

La fórmula que se aplicará para obtener la cuantía total de la subvención asignada a cada asociación será la siguiente:

$$S = \frac{Cs \times Po}{Pm}$$

S = Cuantía total de subvención para cada asociación
Cs = Cantidad solicitada
Po = Puntuación obtenida
Pm = Puntuación máxima

Décima.- Pago de la subvención.

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2015 y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2016. Una vez justificado el total de la ayuda, se procederá al pago de la subvención. No se autorizarán cambio de destino de las ayudas concedidas.

Undécima.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará aportando los documentos que se detallan a continuación:

- a) Informe justificativo (Anexos VI A y B).
- b) Declaración del secretario/a de la Asociación acreditativa de los ingresos y gastos que haya generado la actividad, que como mínimo han de corresponderse con el 100% de la subvención concedida.
- c) Facturas originales que han de reunir los requisitos legales establecidos, las cuales serán selladas por la Corporación y devueltas al beneficiario, y que son los siguientes:
 1. Número y en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. NIF/CIF así como nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
 4. Identificación del tipo de bienes entregados o de los servicios prestados.
 5. NIF/CIF de la Asociación.
 6. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
 7. Importe facturado, con desglose y tipo de IGIC o con la expresión "IGIC incluido".

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el fin para el que fue concedida la subvención, ejecutando el proyecto o realizando la actividad o programa de actividades que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho, y en todo caso previamente a la justificación.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social.

- f) Acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el pago de los impuestos en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- g) Conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
- i) Dar la adecuada publicidad de las subvenciones percibidas. En el caso de proyectos cuyas actividades o actuaciones necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza), en dichos soportes deberá de aparecer obligatoriamente la leyenda "Subvenciona el Ayuntamiento de Valle Gran Rey".
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en los requisitos y circunstancias que motivaron la resolución.
- k) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.
- l) Proceder al reintegro de fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

Decimotercera.- Nulidad de las resoluciones.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

- a. Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b. La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el art. 63 de la mencionada Ley 30/1992. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el art. 36 del LGS.

Decimocuarta.- Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Corporación superen el coste

total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases de la subvención.

Decimoquinta.- Reintegro de las subvenciones ya satisfechas.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento total de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS y en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal.

Además, el ente subvencionado habrá de ingresar los intereses de demora, calculado según los tipos de interés legal incrementados en un 25% acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo del reintegro, salvo que la ley de Presupuestos establezca otro diferente. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido a todos los efectos para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o por vía de apremio. En todo caso se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación inferior al 50% de la inversión aprobada. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores. En general el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por el que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

Decimosesta.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 59 y siguientes de la LGS. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecunaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la cláusula 23, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Corporación o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que dispone en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Decimoséptima. - Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención. La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con el que prevén los arts. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

Decimoctava.- Control Financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento se ejercerá en la forma establecida por la Ordenanza Municipal, la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Decimonovena.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Vigésima.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Sr. Alcalde Presidente y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios.

**SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL
AÑO 2015**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Denominación de la Entidad:
CIF:

REPRESENTANTE

Apellidos:
Nombre:
DNI:
Cargo:

D./Dña. _____, Secretario/a de

CERTIFICO que :

D./Dña.

Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

En _____, a 27 de oct. de 15.

Firma del Secretario/a
Sello de la Entidad

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle/avenida/plaza/paseo:

Número/Letra/Escalera/Piso/Puerta/Edificio:

CP:

Teléfono:

Email:

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad **NO** concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X

☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
☐	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
☐	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración
☐	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la A.G.E., de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
☐	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
☐	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud
☐	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal correspondiente.
☐	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud
☐	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
--

Se trata de una actividad: NO REALIZADA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐	Anexo I – Solicitud de Subvención
☐	Anexo II- Plan de financiación
☐	Anexo III – Memoria
☐	Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del Presidente.
☐	Modelo A - Documentación acreditativa de la representación legal.
☐	Fotocopia del CIF y de los Estatutos de la Entidad.
☐	Acreditar alta en el Registro de Asociaciones de Canarias.
☐	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
☐	Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
☐	Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D./Dña.: _____, con datos expresados en la cabecera de esta solicitud, y actuando en calidad de de la entidad _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que conozco y acepto todos los términos de las bases reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas, musicales, culturales, vecinales y juveniles en el municipio de valle gran rey para el año 2015.
- Que me responsabilizo de la veracidad de los datos expuestos y me comprometo a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.
- Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Valle Gran Rey en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Que me comprometo a cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda o subvención y a justificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
- Que me comprometo a aportar al Ayuntamiento de Valle Gran Rey los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- Que me comprometo a mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda así como los compromisos materiales derivados del mismo.
- Que me comprometo a publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos y textos que, en función de las características de la inversión o gasto determine el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas
-

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
--

En _____, a _____ 27 de oct. de 15.

Fdo.:

**SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL
AÑO 2015**

MODELO A
Documentación Acreditativa de la Representación Legal

Don/Doña , mayor de edad, con domicilio en , y poseedor del vigente N.I.F. nº: , en
calidad de SECRETARIO/A de la Entidad , con domicilio en CP Valle Gran Rey –
La Gomera, y C.I.F. ,

CERTIFICA

Que Don/Doña , mayor de edad, con N.I.F. , y con domicilio en
ostenta la representación de de la Entidad , para lo cual fue elegido en Asamblea celebrada por
esta entidad con fecha de de 20 .

Que según consta en el Acta de la Asamblea General de esta Entidad celebrada el día
de de 20 , los miembros de la actual Junta Directiva son los siguientes con sus
respectivos cargos:

CARGO	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente/a		
Vicepresidente/a		
Secretario/a		
Tesorero/a		
Vocal		
Vocal		
Vocal		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el Visto
Bueno del , en , a 27 de oct. de 15.

Vº Bº

SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

**SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL
AÑO 2015**

**ANEXO II
PLAN DE FINANCIACIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

ENTIDAD

C.I.F. ,

Teléfono/s de contacto

Domicilio CP

Valle Gran Rey – La Gomera

Correo electrónico

Datos del/la representante

Número de socios

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

apítulo de gastos	Importe	Capítulo de ingresos	Importe
Gastos corrientes		Aportación de la Asociación	
Material fungible		Aportación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey	
Transportes		Aportación de otras entidades públicas	
Alimentación		Aportación de las entidades privadas	
Servicios externos		Por inscripciones	
Gastos de personal			
Total Capítulo:		Total Capítulo:	
		Subvención solicitada:	

AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

RELACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS, PÚBLICAS O PRIVADAS (Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución)				
Entidad concedente	Descripción de la Ayuda	Solicitada	Concedida	Importe

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el Visto Bueno del
, en _____, a _____ 27 de oct. de 15.

Vº Bº

SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

**SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL
AÑO 2015****ANEXO III****MEMORIA****IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE****ENTIDAD****C.I.F.****Teléfono/s de contacto****Domicilio** CP
Valle Gran Rey – La Gomera**Correo electrónico****Datos del/la representante****Número de socios****CONTENIDOS QUE DEBE TENER LA MEMORIA QUE SE ANEXARÁ AL
PRESENTE FORMULARIO**

- ☐ TÍTULO DEL PROYECTO
- ☐ NECESIDADES DETECTADAS QUE INFLUYERON EN LA ELECCIÓN DEL PROYECTO
- ☐ OBJETIVO DEL PROYECTO Y RELACIÓN CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN
- ☐ ACTIVIDADES DEL PROYECTO
- ☐ TEMPORALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
- ☐ POSIBILIDAD DE EXISTIR COORDINACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES
- ☐ RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES PARA EL PROYECTO
- ☐ RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL PROYECTO
- ☐ IMPACTO SOCIAL QUE SE PREVÉ QUE TENGA EL PROYECTO
- ☐ EVALUACIÓN DEL PROYECTO
- ☐ OTROS ASPECTOS A RESALTAR DEL PROYECTO

FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PROYECTO

CRITERIO	PUNTUACIÓN	EVIDENCIAS
Interés público municipal e interés ciudadano		
Calidad técnica y coherencia del proyecto		
Innovación y diversificación del proyecto		
Continuidad del proyecto.		
Número de beneficiarios		
Contribución a la igualdad de oportunidades		
Desarrollo del proyecto en zonas rurales		
Grado de cofinanciación del proyecto		
Generación y/o mantenimiento de empleo		
Recuperación de recursos ociosos		
Contribución a la sostenibilidad		
Coordinación con otras asociaciones		

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el Visto Bueno del
, en _____, a _____ 27 de oct. de 15.

Vº Bº

SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI (A) - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN.

ENTIDAD	
C.I.F.	
Teléfono/s de contacto	
Domicilio	
Correo electrónico	
Datos del/la representante	
Título del proyecto	

2. TEMPORALIZACIÓN FINAL DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN

3. FINANCIACIÓN FINAL DEL PROYECTO:

■ INGRESOS:

FUENTE DE INGRESOS	EUROS
Aportación de la Asociación	
Aportación de otras entidades privadas	
Aportación de otras entidades públicas	
Aportación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey	
TOTAL	

■ GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

CERTIFICADO DE COSTE TOTAL DEL PROYECTO

D./Dña.: _____, con DNI -
_____, y actuando en calidad de **SECRETARIO** de la Asociación
_____.

CERTIFICA:

Que _____ para la realización del proyecto
_____ beneficiario de una ayuda por
importe de _____ euros con cargo a la Convocatoria de las subvenciones del
Ayuntamiento de Valle Gran Rey para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades
deportivas, musicales, culturales, vecinales y juveniles en el municipio de Valle Gran Rey para el año
2014, y conforme a los informes que obran en mi poder, puede constatarse lo siguiente:

- El coste total del proyecto de referencia asciende a un total de _____.
- Los documentos aportados para la justificación técnica y económica son originales y corresponden con las actividades desarrolladas en el marco del proyecto referenciado.
- Las aportaciones económicas externas recibidas, incluida la del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, no superan en importe total de los gastos ejecutados.
- Todos los gastos generados en el desarrollo del proyecto se encuentran a la fecha del presente certificado totalmente pagados.
- Que me responsabilizo de la veracidad de los datos expuestos y me comprometo a facilitar en todo momento la comprobación de los mismos.

Valle Gran Rey, a _____ de _____ 20 ____.

Fdo: _____

ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO VI (B) – RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS**4. DATOS DE LA ASOCIACIÓN.**

ENTIDAD	
C.I.F.	
Teléfono/s de contacto	
Domicilio	
Correo electrónico	
Datos del/la representante	
Título del proyecto	

LISTADO DE FACTURAS:

Nº factura	Fecha factura	Emisor	CIF emisor	Concepto	Base Imponible	IGIC	Total factura	Importe imputado

Valle Gran Rey, a _____ de _____ 20____.

Fdo: _____

ALCALDE-PRESIDENTE

En Valle Gran Rey, a 15 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Ángel M. Piñero Cruz.

VILAFLOR**A N U N C I O****9872****9179**

Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de suplementos de Crédito nº 5/2015-Varias aplicaciones, efectuándose las modificaciones que a continuación se indican:

Aplicación	Suplemento
231 226	20.000,00 euros
337 22609	30.000,00 euros
241 64004	10.000,00 euros
231 480	10.000,00 euros
Total suplementos:	70.000,00 euros

Financiación. Bajas en aplicaciones Presupuestarias:

Aplicación	Baja
929 500	40.000,00 euros
1521 143	14.000,00 euros
169 100	16.000,00 euros

Total Bajas: 70.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación en Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna contra esta aprobación inicial, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

Todos los interesados podrán examinar el Expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Vilaflor, a 22 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda****Administración Interna****A N U N C I O****9873****9201**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que la Concejalía Delegada de Buen Gobierno, seguridad y Hacienda a través de su Decreto número 1092/2015/2015 de fecha 18/09/2015 rectificado por Decreto 1841/2015 (19/10/2015), resolvió la Creación y Regulación de los Ficheros automatizados de datos de carácter personal, Fichero: «grabaciones digitalizadas de las conversaciones telefónicas entrantes de la Centralita de la Policía Local, conforme al Anexo (*) pormenorizado a pie del presente anuncio.

Lo que hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a 20 de octubre de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

(*) Anexo que se cita:

Ley Orgánica 15/99, de fecha 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal» (que en su Disposición Derogatoria única derogó la Ley Orgánica 5/92, de fecha 20 de octubre, de regularización del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal).

Fichero: grabación digitalizada de conversaciones telefónicas entrantes de la Policía Local.

a) La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero:

Grabaciones Digitalizadas de llamadas telefónicas de la Centralita ubicada en la Central de la Policía Local de Adeje.

a.2) Finalidad y usos previstos:

La captación y grabación de datos de voz con fines de seguridad y para la posterior investigación de infracciones e ilícitos penales.

b) El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Ciudadanos y residentes, empleados y cargos públicos, que utilicen la Centralita de la Central de Policía de Adeje, sita en las Avda. de Ayyo.-Las Torres (Adeje).

b.2) Procedimiento de recogida de los datos:

Estas grabaciones, lógicamente, supone el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que debería ofrecerse al interlocutor la información preceptiva establecida en el artículo 5 LOPD.

Luego se procederá a la grabación digitalizada de la conversación.

b.3) Procedencia:

Voz captada del propio interesado que acceda telefónicamente a la centralita de las personas que las atiende.

c) La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Ficheros de voz obtenidos de la centralita.

c.2) Sistema de tratamiento:

Fichero automatizado.

d) Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos Judiciales, en estricto cumplimiento de la Legislación Vigente.

e) Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

No hay transferencias internacionales previstas.

f) Los órganos responsables del fichero.

Área de Seguridad. Policía Local.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cuerpo de la Policía Local. Jefatura de la Policía Local.

h) El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento.

Nivel Básico.

VILLA DE ARICO

Gestión Tributaria

A N U N C I O

9874

9346

Hago saber: que por Resolución número 1014/2015, de 21 de octubre de 2015, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- Tasas por recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2015.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

En Villa de Arico, a 29 de octubre de 2015.

El Teniente de Alcalde (p.d. 680/2015, de 2 de julio), Andrés C. Martínez Morales.

VILLA DE CANDELARIA**EDICTO****9875****9444**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 R.D.L. 339/90, de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000539	RUPEREZ BERMEJO JUAN	C/ ESTRELLA 5 5 28004 MADRID MADRID	18-06-2015	80,00	5599CRB	CIR/94/2F/5Y
2015-000809	LOPEZ RAMOS YAIZA	CALLE MIGUEL SOTO 28 SALUD ALTO 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-08-2015	100,00	8369HBL	CIR/50/1/5K
2015-000821	VERA FERRERA JUAN JOSE	CALLE GONGORA 15 Bq: BJ Pt: IZ 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-08-2015	80,00	1959CBP	CIR/154/-/5B
2015-000822	FLORENSOSA SL	AVDA MARITIMA 179 A04 4 EDF. IGUESTE MAR, LAS CALETILLAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-07-2015	200,00	3416GCL	CIR/91/2/5G
2015-000836	MALAVE GONZALEZ NANYEL MARION	CALLE CRUGIOLA 3 Pt: 2 P04 B EDF. CRUGIOLA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-08-2015	200,00	7283HTG	CIR/91/2/5G
2015-000838	YAYCA CANARIAS ALUMINIOS INOXIDABLES S.L	CALLE JOSE MALDONADO DOUGOR 4 38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-08-2015	200,00	2025FXG	CIR/94/2A/5
2015-000840	CLAVIJO MORALES JESUS FRANCISCO	CALLE OBRERO (EL) 25 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-08-2015	200,00	4864DTS	CIR/94/2A/5
2015-000860	COELLO PORTUGUES LORENZO	CALLE MORRA MARIA DEL CARMEN 21 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-08-2015	80,00	TF4391BW	CIR/94/2A/5
2015-000867	URGOITI AGUILAR CARMEN RITA	CALLE ESTEBAN COELLO PESTANO 7 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-08-2015	80,00	TF9851CB	CIR/154/-/5B
2015-000869	ESTUDIOS COMERCIALES FREETIME SL	AVDA BRUSELAS (DE) TR A 18 CC SAN MIGUEL 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-08-2015	80,00	4919FLR	CIR/171/-/5A

2015-000870	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ WENDY	CMNO HERREROS (LOS) 2 38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-08-2015	80,00	6536FGJ	CIR/94/2C/5
2015-000881	TORRES SANTANA MARIA OLINDA	AVDA TRINIDAD (DE) 25 P03 D 38204 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-07-2015	80,00	TF1902CC	CIR/154/-/5B
2015-000888	GARCIA ROMERO RICARDO	URB. EL CARDONAL 63 P04 A 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-08-2015	200,00	5693HDD	CIR/94/2A/5
2015-000905	SILVA MENA MANUELA	CALLE SANTA ANA 0007 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2015	200,00	TF8533BC	CIR/154/-/5A
2015-000929	GURSKAYA OLGA	BLOQUE TIGAIGA II 5 P03 R 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2015	80,00	5729HJT	CIR/154/-/5B
2015-000937	VERA FERRERA JUAN JOSE	CALLE GONGORA 15 Bq: BJ Pt: IZ 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-08-2015	200,00	1959CBP	CIR/94/2E/5
2015-000947	SANCHEZ PELLEGATTA CLAUDIO LEONARDO	CALLE TAMONANTE 23 LOCAMAR 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-08-2015	200,00	TF0738BK	CIR/94/2E/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 15 de octubre de 2015.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

A N U N C I O

9876

9445

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.15.0.00011 al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, por importe de 65.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170, 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y

también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Garachico, a 30 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

A N U N C I O

9877

9203

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidentencia	
Numero de Decreto: 2100/15	Fecha de emisión : 22 octubre 2015
Expediente: sustituciones	Centro Gestor: Secretaría

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidentencia, a la hora en que se va a celebrar la Junta de Portavoces, hoy, día 22 de octubre de 2015, a

las 13.30 horas , y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Delegar específicamente en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en la celebración de la misma.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma D. Manuel Domínguez González, Presidente, ante mí, Dña. María González Hernández, Secretaria accidental, en la Villa de Los Realejos, a 22 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente.- La Secretaria accidental.

Servicios Generales-Contratación

A N U N C I O

9878**9412**

Anuncio de licitación para la contratación del servicio de prevención en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias, nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

4. Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratacion@ayto-realejos.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SER/2015/29.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: “Servicio de prevención en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud”.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Plazo de ejecución: un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85100000-0, Servicios de salud.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 10ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: veinte mil euros (20.000,00 €), IGIC no incluido, liquidado al 7%, (excluido el

apartado de vigilancia de la salud) correspondiendo al IGIC la cantidad de mil cuatrocientos euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige, de conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (tres sobres) presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias, nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

7. Requisitos específicos del contratista:

• Clasificación: no se exige.

• Solvencia requerida: la exigida en la cláusula nº 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección: Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

9. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 3.000 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

ANUNCIO

9879

9414

Anuncio de licitación del seguro de vida para el Ayuntamiento de Los Realejos, Gerencia Municipal de Urbanismo y sus empresas públicas municipales dependientes por procedimiento abierto y tramitación anticipada.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias, nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

4. Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratacion@losrealejos.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. Número de expediente: PRI/2015/6.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado.

b) Descripción: seguro colectivo de vida del personal del Ayuntamiento de Los Realejos, Gerencia Municipal de Urbanismo y empresas públicas municipales dependientes (Realserv, Aquare, Radio Realejos).

c) Presupuesto de licitación estimado: treinta y tres mil euros (33.000,00 euros), impuestos incluidos.

d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

e) Lugar de ejecución: Los Realejos.

f) Plazo de concesión: un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 66510000-8 Servicios de seguros y 66511000-5 Servicios de seguros de vida y 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Garantías exigidas.

• Provisional: no se exige.

• Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (dos sobres) presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha

realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias, nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

6. Requisitos específicos del contratista:

• Clasificación: no se exige.

• Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, de conformidad con la cláusula 10.3 del pliego.

7. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección: Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 1.800 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

9880

9202

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común e intentada la notificación personal por dos veces en expediente de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, que a continuación se transcribe, sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de practicarla a Electricidad Realejos, S.L.:

“Visto el expediente instruido sobre los costes de urbanización del Proyecto de Urbanización del Suelo urbanizable Sectorizado Ordenado Industrial número 1 de la vigente adaptación básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos (SAPUI nº 1), cuyo Proyecto de Reparcelación fue aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 2429/02, de 27 de junio, y mediante Decreto de la Alcaldía nº 2429, de 27 de junio, recayó aprobación del Proyecto de urbanización.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, así como por la Tesorería Municipal contando además con la preceptiva fiscalización por la Intervención de fondos dado el contenido económico del mismo, esa Vicepresidencia, en virtud del Decreto de delegación-sustitución nº 187/15, de 10 de julio, resuelve:

Primero.- Aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva de las cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación del Suelo Apto para Urbanizar Industrial nº 1 (S.A.P.U.I. nº 1) de la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos, cuyo importe asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientas setenta y ocho mil cuatrocientas veintisiete euros con noventa y dos céntimos (6.478.427,92 euros), correspondiendo su abono a los siguientes propietarios en el porcentaje que a continuación se detalla, y sin perjuicio de su compensación con las cantidades satisfechas hasta la fecha, con ocasión de los distintos repartos de cuotas giradas al efecto.

Segundo.- Someter a información pública dicho documento y sus expedientes de razón, mediante la publicación de anuncio de la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos periódicos de amplia difusión en la provincia y en el Tablón Municipal de Edictos, para que los interesados puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho durante un plazo de

veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el citado diario oficial.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los titulares de fincas, dando trámite de audiencia por un plazo de diez días.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Registro de la Propiedad de La Orotava para que se practique la correspondiente nota al margen sobre la totalidad de las fincas afectadas por la liquidación definitiva que obran en los antecedentes de hecho”.

Lo ordena y firma el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la Villa de Los Realejos.

Lo que como Secretario accidental, se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, esto es, la Presidencia de la Gerencia tal y como dispone el artículo 13.2 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 33.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 40 de 18 de marzo de 2005 y nº 121 de 23 de agosto de 2006), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 118 de la Ley 30/1992.

En la Villa de Los Realejos, a 14 de septiembre de 2015. La Secretaria accidental. M^a José González Hernández. Recibí:.....Electricidad Realejos, S.L. Ctra. La Zamora, 48. Los Realejos”.

Los Realejos, a 19 de octubre de 2015.

La Secretaria accidental, M^a José González Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

9881**9189**

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº rollo: 0000194/2015.

NIG: 3803844420130008057.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001117/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Tatiana Elena Medina Hernández.

Recurrido: Doornam de Control I Serveis S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000194/2015, seguido ante esta Sala por Dña. Tatiana Elena Medina Hernández, contra FOGASA y Doornam de Control I Serveis S.L., sobre reclamación de cantidad, con fecha 19 de octubre de 2015, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por D.^a Tatiana Elena Medina Hernández, frente a la Sentencia 510/2014, de 28 de

noviembre, del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 1117/2013, sobre reclamación de cantidad, la cual se confirma en todos sus extremos. Todo ello sin expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido -Doornam de Control I Serveis S.L.- hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2015.

Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria

CÉDULA

9882**9193**

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000636/2015.

NIG: 3501644420130004801.

Materia: derechos-cantidad.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000487/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Recurrente	DELIA GONZALEZ LORENZO
Recurrido	NOVASOFT SOLUCIONES S.A.
Recurrido	NOVASOFT INGENIERIA S.L.
Recurrido	UTE NOVASOFT SOLUCIONES CANARIAS SA - NOVASOFT INGENIERIA SL
Recurrido	ADMINISTRACION CONCURSAL NOVASOFT INGENIERIA SL
FOGASA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: Isabel María Hidalgo Macario.

En el procedimiento 636/2015, sobre Recursos de Suplicación, en materia de derechos-cantidad, seguido en esta Sala a instancias de Dña. Delia González Lorenzo contra Novasoft Ingeniería S.L. y otros, ha recaído la anterior Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2015, que por copia autorizada se acompaña a la presente, junto con copia de diligencia de ordenación de 19 de octubre de 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a quien se indica al pie, libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2015.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Ilmos. Sres. Magistrados D./Dña. Humberto Guadalupe Hernández, D./Dña. María Jesús García Hernández y D./Dña. María José Muñoz Hurtado, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

Sentencia.

En el Recurso de Suplicación núm. 0000636/2015, interpuesto por Dña. Delia González Lorenzo, frente a Sentencia 000286/2014 del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria los Autos Nº 0000487/2013, en reclamación de derechos-cantidad siendo Ponente el Ilmo./a. Sr./a. D./Dña. Humberto Guadalupe Hernández.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Según consta en Autos, se presentó demanda por Dña. Delia González Lorenzo, en reclamación de Derechos-cantidad siendo demandados Novasof Soluciones S.A., Novasoft Ingeniería S.L.,

Fondo de Garantía Salarial, UTE Novasoft Soluciones Canarias S.A.-Novasoft Ingeniería S.L. y Administración Concursal Novasoft Ingeniería S.L. y celebrado juicio y dictada Sentencia estimatoria parcial, el día 26.9.2014, por el Juzgado de referencia.

Segundo.- En la citada Sentencia y como hechos probados, se declaran los siguientes:

Primero.- La parte actora, con DNI nº 43.253.713-M, venía prestando servicios para la UTE Novasoft Soluciones Canarias, S.A.-Novasoft Ingeniería, S.L., con antigüedad de 23.02.2010, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativa y con salario mensual bruto con prorrateo de pagas extraordinarias de 958,33 euros.

Segundo.- “Unión Temporal de Empresas Novasoft Soluciones Canarias-Novasoft Ingeniería” era adjudicataria de un contrato administrativo, suscrito en noviembre de 2009 con el Instituto Canario de la Vivienda, denominado “Apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en la implantación, puesta en marcha, desarrollo y gestión del registro público de demandantes de viviendas protegidas de Canarias”, con vigencia hasta el 20 de noviembre de 2011, y cuyo importe anual inicialmente ascendía a: 2009, 954.166,66 euros; 2010, 1.964.250,00 euros y 2011, 1.010.083,34 euros.

Tercero.- La cuantía total de ese contrato se redujo en 300.297,49 euros en octubre de 2010.

Cuarto.- El Instituto Canario de la Vivienda acordó prórrogas del citado contrato administrativo, hasta el mes de junio de 2012, siendo la última prórroga del 24.05.2012 al 04.06.2012 solo a Novasoft Soluciones Canarias, S.A.

Quinto.- La “Unión Temporal de Empresas Novasoft Soluciones Canarias-Novasoft Ingeniería” está integrada por “Novasoft Soluciones Canarias, Sociedad Anónima” y por “Novasoft Ingeniería, Sociedad Limitada”.

Sexto.- Con fecha 29 de mayo de 2012, la parte actora al igual que otros compañeros, firman a la UTE demandada, un documento en el que se manifestaba que la misma deseaba ejercitar, conforme al artículo 23 del XVI Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, el derecho al permiso sin sueldo durante el período de cuatro semanas siendo en su caso a partir

del 04 de junio de 2012; que el mencionado período se computaría a efectos de antigüedad y que la razón de tal decisión era por motivos puramente personales.

Séptimo.- La actora continuó en alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por cuenta de “Unión Temporal de Empresas Novasoft Soluciones Canarias-Novasoft Ingeniería” hasta el 18 de junio de 2012.

Octavo.- Con fecha 28.05.2012, la presidencia del Instituto Canario de la Vivienda adjudicó a “Novasoft Soluciones Canarias, S.A.” el contrato administrativo de servicios con objeto “Apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en el desarrollo y gestión del registro público de demandantes de viviendas protegidas de Canarias”, por un presupuesto total de 1.593.750,00 euros y una duración de 20 meses. El contrato se suscribió el 18 de junio de 2012.

Noveno.- Con fecha 17.06.2012, se presentó a la firma de la demandante al igual que la mayoría de sus compañeros, una comunicación dirigida al gerente de “Unión Temporal de Empresas Novasoft Soluciones Canarias-Novasoft Ingeniería” en la que se manifestaba que tenían intención de dar por finalizada la relación laboral que tenían con dicha empresa el día 18 de junio de 2012.

Décimo.- Con fecha 19.06.2012, la actora al igual que la mayoría de sus compañeros, suscribió con “Novasoft Soluciones Canarias, S.A.” contrato de trabajo temporal, para obra o servicio determinado, consistente en “Apoyo al Instituto Canario de la Vivienda en el desarrollo y gestión del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias”, según expediente: RDPVC.

Undécimo.- “Novasoft Soluciones Canarias, Sociedad Anónima”, reconoce en nómina a la actora, antigüedad de 19 de junio de 2012, la categoría profesional de Auxiliar Administrativa y salario anual bruto según convenio de 10.290,00 euros.

Duodécimo.- Tras suscribir el anterior contrato la actora ha venido realizando las mismas funciones, en el mismo centro de trabajo, con los mismos medios materiales que venía utilizando desde el 23.02.2010.

Decimotercero.- “Novasoft Ingeniería, S.L.” ha sido declarada en concurso de acreedores por auto dictado el 18 de septiembre de 2013 por el Juzgado de lo Mercantil número dos de Málaga, en procedimiento de concurso ordinario 778/2013.

Decimocuarto.- La parte actora solicita las diferencias salariales desde julio de 2012 a septiembre de 2013, a razón de 100,64 mensuales, 1.710,88 euros; octubre de 2013, 588,33 euros; diciembre de 2013, 958,33 euros y enero de 2014, 958,33 euros; así como, los trienios devengados desde enero de 2013 a enero de 2014, a razón de 34,35 euros mensuales, 446,55 euros; cantidades que ascienden a un total de 6.554,58 euros.

Decimoquinto.- El preceptivo acto de conciliación ante el SEMAC, se celebró el 07.06.2013, sin avenencia.

Tercero.- El Fallo de la Sentencia de instancia literalmente dice: “...Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la mercantil demandada Novasoft Ingeniería, S.L. y la prescripción, debo estimar y estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña Delia González Lorenzo, contra la UTE Novasoft Soluciones Canarias, S.A.-Novasoft Ingeniería, S.L., la mercantil Novasoft Soluciones, S.A., Novasoft Ingeniería S.L., la Administración Concursal Novasoft Ingeniería, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre derecho-cantidad; asimismo debo condenar y condeno a la demandada Novasoft Soluciones Canarias, S.A. a reconocer a la parte actora la condición de trabajadora por tiempo indefinido con la antigüedad a todos los efectos incluso los indemnizatorios, del contrato de trabajo que tenía la actora con Unión Temporal de Empresas Novasoft Soluciones Canarias-Novasoft Ingeniería, esto es con fecha 23.02.2010, absolviéndola del resto de pretensiones las cuales son expresamente desestimadas; asimismo debo absolver y absuelvo a las demandadas Unión Temporal de Empresas Novasoft Soluciones Canarias-Novasoft Ingeniería y Novasoft Ingeniería, S.L., de las pretensiones formuladas en su contra las cuales son expresamente desestimadas....”.

Cuarto.- Que contra dicha Sentencia, se interpuso Recurso de Suplicación por la parte Dña. Delia González Lorenzo, no siendo impugnado de contrario, y recibidos los Autos por esta Sala, se formó el oportuno rollo y pase al Ponente. Señalándose para votación y fallo.

Fundamentos de derecho.

Único.- La sentencia de instancia estima parcialmente la demanda de la actora y reconoce a la misma la antigüedad que reclamaba en la empresa y el carácter de prestación laboral indefinida.

Contra fa misma se alza la recurrente, formulando el presente recurso, con base en un único motivo de censura jurídica.

Así, con amparo en el art. 193.c) de la LRJS alega infracción de los arts. 44 y 59 del Estatuto de los Trabajadores; 6.4 del Código Civil y 25 del Convenio Colectivo del Sector al entender que ha existido una sucesión empresarial y, por tanto, debe reconocerse a la actora el salario que venía percibiendo en la empresa subrogada.

Para dar solución a la cuestión así planteada hay que partir del relato fáctico de la sentencia (no impugnado) y de la argumentación jurídica de la misma de la que resulta:

a) Que la actora, como la mayoría de sus compañeros firmaron el 17.6.2012 un documento de baja voluntaria que les presentó para su firma la UTE.

b) Que sin solución de continuidad, el 19.6.2012, la actora al igual que la mayoría de sus compañeros pasaron a prestar servicios en la empresa que sucedió a la UTE, en la contrata (y que era una de las empresas integrantes de la misma), suscribiendo un contrato temporal con antigüedad desde el 19.6.2012 y nuevo salario.

c) Que la actora así como sus compañeros continuaron realizando las mismas funciones, en el mismo Centro de Trabajo y con los mismos medios materiales que venían utilizando.

d) Que la Juez ha declarado que la relación laboral es indefinida, como lo era con la empresa anterior y que la antigüedad era la del primer contrato 23.2.2010.

e) Que la Juez, además, ha declarado nulo y sin validez el documento de baja suscrito por la actora y sus compañeros que se recoge en el hecho noveno de la sentencia.

Con estos datos, no obstante, la Juez afirma que no hay sucesión empresarial, y que el nuevo salario ha sido aceptado voluntariamente por la actora (y por todos sus compañeros se supone).

Ahora bien, planteada en la demanda la existencia de una sucesión empresarial estima la Sala que hay que tener en cuenta que la misma, según el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia de desarrollo puede tener lugar:

a) por la transmisión de sus medios materiales de una industria o negocio, Centro de Trabajo o unidad Productividad Autónoma y,

b) Por la transmisión de una actividad de servicios acompañada de la cesión de una parte relevante o significativa de la plantilla.

Este segundo supuesto implica que la sucesión requiere que, asumido el servicio correspondiente (v.gr. a través de una sucesión de contratas) se asume una parte significativa de la plantilla.

Esto es lo que sucede en el caso de autos, donde consta que una de las empresas de la UTE se adjudica la nueva contrata que continúa en el mismo lugar, con los mismos medios y contratando a la mayoría de la anterior plantilla.

Y con el propósito de evitar el juego de la regla sucesoria del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores de la sucesión de plantilla les hace firmar a los trabajadores una baja voluntaria, para a continuación contratarlos perdiendo estos el carácter indefinido del contrato, la antigüedad y el salario.

No aceptado por la Juez el documento de baja voluntaria, lo que existe es una sucesión legal pura y dura por asunción de la nueva contratista de la actividad, y de la mayoría de la plantilla.

La sentencia invoca la Sentencia del Tribunal Supremo de 7.12.2009 que entiende que en casos como el de autos los trabajadores pueden accionar por despido, o, si no lo hacen plantear una acción declarativa para reivindicar los efectos de la anterior contratación sobre la nueva.

La Sala en anteriores ocasiones ha manifestado su disconformidad con la solución que esta sentencia da al problema planteado; pero incluso partiendo de ella la conclusión ha de ser distinta de la que plasma la Juez “a quo”.

No habiendo accionado por despido, según la sentencia los actores conservan el derecho a cuestionar la validez de la nueva contratación; y eso es lo que han hecho.

Y si la Juez no acepta la validez del documento de cese, lo que hay es una sucesión empresarial que implica que los actores pasan a la nueva empresa con las condiciones de la empresa anterior; no solo con

el contrato indefinido y la antigüedad, sino con el salario, porque así lo dispone el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Hay, pues, sucesión empresarial, y los trabajadores conservan en la nueva empresa el estatuto jurídico y los derechos que tenían en la empresa sucedida.

Procede, por ello la estimación íntegra del recurso y la revocación en este punto de la sentencia de instancia, aceptando el cálculo de las cantidades indicadas en el mismo, al no figurar impugnadas por la otra parte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dña. Delia González Lorenzo, contra Sentencia 000286/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria en los autos de 0000487/2013, sobre derechos-cantidad, y con estimación íntegra de la demanda declaramos que la actora ostenta la condición de trabajadora por tiempo indefinido, con antigüedad desde el 23.2.2010, y que devenga su primer trienio desde enero de 2013, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades:

- Diferencias julio/12 a septiembre/13: 100,64 mes x 17 pagas; 1.710,88 euros.

- Resto del salario de octubre/2013: 588,33 €.

- Salario del mes de diciembre/2013: 958,33 €.

- Salario del mes de enero/2014: 958,33 €.

- Trienios desde enero/2013 a enero de/14 34,35 € x 13 pagas: 446,55 euros; cantidades calculadas con arreglo al salario que la actora venía percibiendo antes de la subrogación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por

las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Las Palmas nº 3537/0000/66/0636/15, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta:

IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo beneficiario la cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria.

Dada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo./a. Sr./a Presidente que la suscribe a los efectos de su notificación, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los Art. 266.1 de la L.O.P.J. y 212 de la L.E.C.,

archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el Libro de su clase. Doy fe.

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2015.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del punto neutro judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio del Novasoft Soluciones, S.A. y UTE Novasoft Soluciones, S.A.-Novasoft Ingeniería, S.L. e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Sala de lo Social de A Coruña

E D I C T O

9883

9176

NIG: 15030 44 4 2011 0005814 N28150.

Tipo y nº de Recurso: RSU Recurso Suplicación 0001814/2014.

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 0001016/2011.

Jdo. de lo Social nº 003 de A Coruña.

Recurrente/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, Gestiones y Promociones Construteide S.L.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social, Alicia Llan Lodos.

D.ª María Isabel Freire Corzo, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0001814/2014 de esta Sección, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, Gestiones y Promociones Construteide S.L., sobre reintegro de prestaciones, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallamos: desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la Letrada de la Seguridad Social, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Sentencia de 7 de noviembre de 2013 del Juzgado de lo Social número 3 de A Coruña, dictada en juicio seguido a instancia de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Mutua Gallega contra la Entidad Mercantil Gestiones y Promociones Construteide Sociedad Limitada, el recurrente y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Sala la confirma íntegramente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Casación para Unificación de Doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá efectuar:

- El depósito de 600 euros en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el nº 1552 0000 37 seguida de los cuatro dígitos

correspondientes al nº del recurso y dos dígitos del año del mismo.

- Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 37 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo "Observaciones o Concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 37 **** ++).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones y Promociones Construteide S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a 17 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9884

9165

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000371/2015.

NIG: 3803844420150002662.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015014388.

Demandante: Leyla Díaz González.

Demandado: Inversiones Turísticas Bezanilla S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000371/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Leyla Díaz González contra Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19/10/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 14 de julio de 2015, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados

conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Leyla Díaz González contra Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9885

9166

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000026/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000538/2014.

NIG: 3803844420140003983.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015003574.

Ejecutante: Diana Martín Feliciano.

Ejecutado: Servicios Generales Vera Dorta S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000026/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Diana Martín Feliciano contra Servicios Generales Vera Dorta S.L., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2015.

Hechos.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Que conforme los arts. 235 y 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por Auto el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Que teniendo en cuenta los anteriores Razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede por imperio del art. 585 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 4.685,10 euros de principal más 2.937,02 euros fijados de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 junto al concepto clave 3794 0000 64 0026 15 de la entidad de Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo telemático a través del Punto Neutro judicial hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, y la averiguación telemática al servicio de índices y a la jefatura provincial de tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. /Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, Verónica Iglesias Suárez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Generales Vera Dorta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA

9886

9167

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000803/2015.

NIG: 3803844420150005764.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015031069.

Demandante: Natalio Fernández Santos.

Demandado: C.B. Millor Servicios; FOGASA.

Abogado: ---

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000803/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Natalio Fernández Santos, contra C.B. Millor Servicios y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 22.09.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Natalio Fernández Santos contra C.B. Millor Servicios y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de junio de 2016 a las 9:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada

conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y Graduados Sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder

al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Así lo acuerda y firma, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado.

Providencia del Magistrado D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2015.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Millor Servicios, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**9887****9168**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000243/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000421/2014.

NIG: 3803844420140003026.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015034262.

Ejecutante: Claudia Isabel Gutiérrez Ascanio.

Ejecutado: Jumare Legal Consulting S.L.; FOGASA.

Abogado: ----.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000243/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Claudia Isabel Gutiérrez Ascanio, contra Judicare Legal Consulting S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaría Judicial se ha dictado Decreto, ambos con fecha 16 de octubre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Claudia Isabel Gutiérrez Ascanio contra la entidad Judicare Legal Consulting S.L. y FOGASA, como responsable subsidiario por un principal de 4.329,94 euros, más 865,99 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0243 15.

Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la coejecutada, Judicare Legal Consulting S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 4.329,94 euros, en concepto de principal, más 865,99 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la coejecutada, Judicare Legal Consulting S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe

adeudado que asciende a 4.329,94 euros en concepto de principal, más 865,99 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la coejecutada, Judicare Legal Consulting S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0243 15, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a Judicare Legal Consulting S.L. y FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0243 15.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Judicare Legal Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

9888**9159**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000260/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000999/2013.

NIG: 3803844420130007088.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015025672.

Ejecutante: Pierluigi Tassi.

Ejecutado: Sueño Azul, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000260/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Pierluigi Tassi, contra Sueño Azul, S.A., se ha dictado Decreto con fecha 19 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 11.457,56 euros, el embargo de la finca núm. 33388, Tomo 1555, Libro 539, Folio 175, inscrita en el Registro de la Propiedad de Adeje-Tenerife, a nombre de: Sueño Azul, S.A., con CIF: A38010401. Se significa al ejecutado Sueño Azul, S.A. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3795/0000/64/0260/15, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0260/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274. Así lo acuerdo y firmo Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sueño Azul, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

El/la Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9889

9160

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000743/2015.

NIG: 3803844420150005307.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015028264.

Demandante: Rubén Cano Padrón.

Demandado: Grupo Nicepool, S.L.U.; Servicios Integrales de Tacoronte, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento nº 0000743/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D/D.^a Rubén Cano Padrón, contra Grupo Nicepool, S.L.U. y Servicios Integrales de Tacoronte, S.L., por S.S.^a se ha dictado Providencia y Decreto con fecha 18 septiembre 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Rubén Cano Padrón contra D./Dña. Grupo Nicepool, S.L.U. y Servicios Integrales de Tacoronte, S.L., sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a Magistrado-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Rubén Cano Padrón contra D./Dña. Grupo Nicepool, S.L.U. y Servicios Integrales de Tacoronte, S.L., sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de

conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 17.02.2016 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte el acta de conciliación previa (SEMAC).

Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2015.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas. Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Grupo Nicepool Slu y Servicios Integrales Tacoronte SL al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicepool S.L.U. y Servicios Integrales de

Tacoronte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9890 **9161**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000335/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000395/2014.

NIG: 3803844420140002842.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015033999.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Editeide S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000335/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Editeide S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 19/10/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Fundación Laboral de la Construcción contra Editeide S.L., por un principal de 261,38 euros, más 41,82 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Parte dispositiva.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Fundación Laboral de la Construcción en cantidad suficiente a cubrir la suma de 261,38 euros de principal, más 41,82 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Editeide S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0335 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000335/2015.

Notifíquese la presente resolución a Editeide S.L. y Fundación Laboral de la Construcción.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Editeide S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

9891

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000528/2014.

NIG: 3803844420140003912.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014018182.

Demandante: Emerson de León Tosco.

Demandado: Technican Canarias S.L.U.; Luis de la Torre Sicilia; FOGASA.

Abogado: Agustín O Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Technican Canarias S.L.U. y Luis de la Torre Sicilia a fin de que conozca el fallo de la Sentencia de 7.10.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Emerson de León Tosco, frente a Technican Canarias S.L.U., Luis de la Torre Sicilia y FOGASA. Y, en consecuencia condena a Technican Canarias SLU al pago de la cantidad de 797,44 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Igualmente se condena adicionalmente a la demanda a pagar al actor la cantidad de 629,55 euros.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Se absuelve a Luis de la Torre Sicilia de las pretensiones dirigidas en su contra. Esta Sentencia es firme, no cabe recurso alguno contra ella.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9892**9155**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000038/2014.

NIG: 3803844420140000245.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014001049.

Demandante: Héctor Alfredo Camacho Ribadulla.

Demandado: Alberto Boccia Restaurante Bohemia; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número

0000038/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Héctor Alfredo Camacho Ribadulla contra D. Alberto Boccia Restaurante Bohemia, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de enero de 2016 a las 11:00 horas (habiéndose suspendido el señalamiento del día 25.01.16 a las 11:00 horas) advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alberto Boccia Restaurante Bohemia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9893

9156

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000716/2015.

NIG: 3803844420150005125.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015027774.

Demandante: Zebenzui Manuel Frago Padilla.

Demandado: Horeca Canarias de Distribuciones S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000716/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Zebenzui Manuel Frago Padilla, contra Horeca Canarias de Distribuciones S.L., se ha dictado Decreto con fecha 3/9/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Zebenzui Manuel Frago Padilla contra Horeca Canarias de Distribuciones S.L., sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 13.01.2016 11:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que

ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto para que dicte la resolución que corresponde, en su caso, en el procedimiento oportuno, para si se estima procedente acordar acumulación a este procedimiento el seguido en Juzgado con nº 717/15.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horeca Canarias de Distribuciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

9894

9157

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000305/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000862/2013.

NIG: 3803844420130006209.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015030525.

Ejecutante: Yurena Pimienta Luis; Elena Fortes López.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Daniel Chispas S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000305/2015, a instancia de D./Dña. Yurena Pimienta Luis y Elena Fortes López contra Daniel Chispas S.L., se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Yurena Pimienta Luis y Elena Fortes López contra Daniel Chispas S.L., por un principal de 8.300,64 euros, más 498,03 de intereses provisionales y la de 830,06 de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Chispas S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la

presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 9895 9158

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000717/2015.

NIG: 3803844420150005126.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015027775.

Demandante: Jesús Manuel Padilla Fragoso.

Demandado: Horeca Canarias de Distribuciones S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000717/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Jesús Manuel Padilla Fragoso, contra Horeca Canarias de Distribuciones S.L., se ha dictado decreto con fecha 3 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jesús Manuel Padilla Fragoso contra Horeca Canarias de Distribuciones S.L., sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 13.01.2016 12:00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de

este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto para que dicte la resolución que corresponde, en su caso, en la procedimiento oportuno, para si se estima procedente acordar

acumulación de este, al seguido en este Juzgado con nº 716/2015.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horeca Canarias de Distribuciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9896**9162**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000291/2015.

NIG: 3803844420150002046.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015011233.

Demandante	Glenda Marely Rodríguez Rendon
Demandante	Candelaria Carmen Gonzalez Hernandez
Demandado	AMPAMA PROTECCIONES PASIVAS S.L.
Demandado	ENDESA ENERGIA S.L.U.
Demandado	ENDESA OPERACIONES S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: José Enrique Hernández Hernández.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en las autos seguidos bajo el número 0000291/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Glenda Marely Rodríguez Rendon y Candelaria Carmen González Hernández contra Ampama Protecciones Pasivas S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado

paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ampama Protecciones Pasivas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

9897**9211**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000208/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000683/2013.

NIG: 3803844420130004904.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015022783.

Ejecutante: Bianca Fernández Domínguez.

Ejecutado: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; Mararía Sociedad Cooperativa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000208/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Bianca Fernández Domínguez contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Marararía Sociedad Cooperativa, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 21 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Dña. Bianca Fernández Domínguez frente a Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Marararía Sociedad Cooperativa.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0208 15.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marararía Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO DE DESISTIMIENTO

9898

9212

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000942/2013.

NIG: 3803844420130006771.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021008.

Demandante: Antonio Núñez González.

Demandado: Montajes Eléctricos de Tenerife S.A.; Roberto Elices Palomar.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000942/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Antonio Núñez González contra Montajes Eléctricos de Tenerife S.A. y Roberto Elices Palomar, por S.S.^a se ha dictado Decreto de Desistimiento con fecha 20.10.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Tener por desistido a D./Dña. Antonio Núñez González de su demanda frente a Montajes Eléctricos de Tenerife S.A. y Roberto Elices Palomar.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos de Tenerife S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**9899****9213**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000743/2015.

NIG: 3803844420150005306.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015028263.

Demandante: Juan Gutiérrez Valdemoro.

Demandado: Servicios Integrales de Tacoronte S.L.; Grupo Nicepool S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000743/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Gutiérrez Valdemoro contra Servicios Integrales de Tacoronte S.L. y Grupo Nicepool S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 17.09.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Juan Gutiérrez Valdemoro contra Servicios Integrales de Tacoronte S.L. y Grupo Nicepool S.L.U. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16.03.2016 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso,

se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Adviértase al demandante que ha de acreditar original o copia debidamente compulsada del acta de conciliación previa, mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuanta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales de Tacoronte S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

9900**9214**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000742/2015.

NIG: 3803844420150005304.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015028261.

Demandante: Rubén Cano Padrón.

Demandado: Grupo Nicepool S.L.U.; Servicios Integrales de Tacoronte S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000742/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Rubén Cano Padrón contra Grupo Nicepool S.L.U. y Servicios Integrales de Tacoronte S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 17.09.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Rubén Cano Padrón contra Grupo Nicepool S.L.U. y Servicios Integrales de Tacoronte S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16.03.2016 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este

requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Adviértase al demandante que ha de acreditar original o copia debidamente compulsada del acta de conciliación previa, mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuanta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales de Tacoronte S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **9901 9215**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000002/2015.

NIG: 3803844420150000009.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015000525.

Demandante	Francisca Flores Afonso
Demandante	Rosana Gonzalez Gonzalez
Demandante	Begoña Delgado Afonso
Demandante	Maria Del Carmen Barroso Barroso
Demandante	Teresa De Jesus Mesa Lorenzo
Demandante	Leoncio Mesa Leon
Demandante	Ventura Correa Hernandez
Demandante	Maria Teresa Cruz Hernandez
Demandante	Jose Domingo Garcia Garcia
Demandante	Carmen Delia Rodriguez Leon
Demandante	Concepcion Delgado Afonso
Demandante	Javier Suarez Diaz
Demandado	HORTICULTURA LAS LUCANAS S.L.U.
Demandado	ESTUDIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION MORIMAX S.L.U.
Demandado	SKALAR IMPORTE
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000002/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisca Flores Afonso, Rosana González González, Begoña Delgado Afonso, María del Carmen Barroso Barroso, Teresa de Jesús Mesa Lorenzo, Leoncio Mesa León, Ventura Correa Hernández, María Teresa Cruz Hernández, José Domingo García García, Carmen Delia Rodríguez León, Concepción Delgado Afonso y Javier Suárez Díaz contra Horticultura Las Lucanas S.L.U., Estudio de Importación y Exportación Morimax S.L.U., Skalar Importe y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.11.15 a las 11.40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Estudio de Importación y Exportación Morimax, S.L.U., Skalar Importe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9902

9209

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000198/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000716/2014.

NIG: 3803844420140005208.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015023788.

Ejecutante: Pedro Alexis Brito Acosta.

Ejecutado: Grupo MGO, S.A.

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000198/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Pedro Alexis Brito Acosta contra Grupo MGO S.A., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 23.10.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito por parte del GS don Carlos Bencomo González, únase a los Autos de su razón y désele traslado a la partes. A la vista de la ampliación de demanda de ejecución planteada, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el mismo día que está señalado para la anterior ampliación, esto es el día 15 de diciembre a las 9.40 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la ampliación de la ejecución alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9903

9210

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000258/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000245/2015.

NIG: 3803844420150001712.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Antonio Clemente Juan.

Ejecutado: Hotelero Patio Canario S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000258/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Antonio Clemente Juan contra Hotelero Patio Canario S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22/10/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito, únase, dese a la copia su destino legal. Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Antonio Clemente Juan contra Hotelero Patio Canario S.L.U., por un principal de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con ventiséis céntimos, más novecientos setenta y siete euros de intereses provisionales y de costas provisionales. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotelero Patio Canario S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2015.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9904 9384

Procedimiento: procedimiento de oficio.

Nº procedimiento: 0000739/2015.

NIG: 3803844420150005388.

Materia: procedimiento de oficio individual.

IUP: TS2015028919.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social.

Demandado: Medical Farma Salud S.L.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000739/2015 en materia de Procedimiento de oficio individual a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Medical Farma Salud S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.11.15 10:40 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Medical Farma Salud S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9905****9385**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000823/2015.

NIG: 3803844420150006018.

Materia: despido.

IUP: TS2015032474.

Demandante	Beatriz Perez Rodriguez
Demandante	José Luis Rodríguez González
Demandado	JAMALOA S.L.
Demandado	HUFRECAN S.L.
Demandado	GRAVICAN S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES AVICOLAS DE CANARIAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000823/2015 en materia de Despido a instancia de Dña. Beatriz Pérez Rodríguez y José Luis Rodríguez González contra Jamaloea S.L., Hufreca S.L., Gravican S.L. y Explotaciones Avícolas de Canarias S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.11.2015 11:40, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jamaloea S.L., Hufreca S.L. y Gravican S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9906****9348**

Procedimiento: Vacaciones.

Nº procedimiento: 0000761/2015.

NIG: 3803844420150005541.

Materia: vacaciones/permisos/licencias.

IUP: TS2015029726.

Demandante	Juan Carlos Martín Cabrera
Demandado	ATLANTSHIPSERVICE S.L.
Demandado	ATLANTSHIPSERVICE DIVING SLU
Demandado	OPERADORA DE TERMINALES MARITIMOS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000761/2015 en materia de vacaciones/permisos/licencias a instancia de D./Dña. Juan Carlos Martín Cabrera contra Operadora de Terminales Marítimos S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.11.15 a las 11:25 h, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Operadora de Terminales Marítimos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9907 9163

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000503/2015.

NIG: 3803844420150003544.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015019952.

Demandante	Rolando Salaver Ramos
Demandante	Sonia Marrero Farrais
Demandante	Sergio Guirado Plaza
Demandante	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	LOOK AND CREATION S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres; Ramón Afonso Torres; Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000503/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D. Rolando Salaver Ramos, Sonia Marrero Farrais, Sergio Guirado Plaza y Fondo de Garantía Salarial contra Look and Creation S.L., se ha acordado citarles

mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de noviembre de 2015 a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Look and Creation S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 9908 9164

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000166/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000835/2014.

NIG: 3803844420140005956.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015022869.

Demandado	FOGASA
Ejecutante	Jerry Miranda Luna
Ejecutante	Mayerling De La Caridad Da Silva Fernandez
Ejecutado	Jose Musone
Ejecutado	Mayela Teresa Nieto Rivero
Ejecutado	C.B. LANCASTER TENERIFE

Abogado: José Luis Hernández Sosa; José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000166/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Jerry Miranda Luna y Mayerling de la Caridad Da Silva Fernández, contra José Musone, Mayela Teresa Nieto Rivero y C.B. Lancaster Tenerife, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20.10.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Jerry Miranda Luna y Mayerling de la Caridad Da Silva Fernández contra José Musone, Mayela Teresa Nieto Rivero y C.B. Lancaster Tenerife, por un principal de 25.862,53 euros.

Doña Mayerling de la Caridad Da Silva Fernández: 1.993,64+2.265,5+3.477,47+347,74 € = 8.084,35 €.

Don Jerry Miranda Luna: 3.364,27+951,51+12.238,55+1.223,85 = 17.778,18 € más 2.586,25 € de intereses provisionales y la de 2.586,25 € de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. José Musone, Mayela Teresa Nieto Rivero y C.B. Lancaster Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayela Teresa Nieto Rivero y C.B. Lancaster Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

9909

9217

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000486/2015.

NIG: 3803844420150003421.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015019040.

Demandante	Marcos Javier Pacheco Perdomo
Demandante	Eduardo Pacheco Perdomo
Demandado	OBRAS RICARDO S.L.U.
Demandado	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Obras Ricardo S.L.U. a fin de que conozca el fallo de la Sentencia de 16.10.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Marcos Javier Pacheco Perdomo y D. Eduardo Pacheco Perdomo y, en consecuencia, condeno a Obras Ricardo S.L.U. y a Construplan Construcciones y Planificación S.L. solidariamente a abonar a los actores las siguientes cantidades, en concepto de salarios debidos, incrementadas en un 10% por interés de demora:

- A D. Marcos Javier Pacheco Perdomo: 1.110,89 euros.

- A D. Eduardo Pacheco Perdomo: 110,89 euros.

Condeno a Obras Ricardo S.L.U. a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización por terminación de contrato, vacaciones y falta de preaviso:

- A D. Marcos Javier Pacheco Perdomo: 1.219,68 euros.

- A D. Eduardo Pacheco Perdomo: 1.309,17 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso de suplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **9910** **9218**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000668/2015.

NIG: 3803844420150004792.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015027022.

Demandante: Ariel Domingo Díaz Morales; Nauzet Díaz Morales.

Demandado: Manuel Sáenz Zatarain SM 14.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000668/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ariel Domingo Díaz Morales y Nauzet Díaz Morales contra Manuel Sáenz Zatarain SM 14, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre de 2015 a las 10.50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Sáenz Zatarain SM 14, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERÍA

EDICTO

9911**9197**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 191/2014 Negociado: MU

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20140000783

De: D/Dª. ISABEL HARO ORTIZ, SEBASTIAN PEREZ EGEEA, MARIA TERESA ARCOS HELLIN, ISABEL FLORES MUÑOZ, MARIA DOLORES BALLESTA BONILLO, AGUSTIN GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIA RODRIGUEZ Blesa, MARIA JOSEFA PARRA NAVARRO, ANA MARIA PEREZ SIMON, INES CAMACHO GARCIA, MARIA DOLORES PEREZ SIMON y JESUS RUZAFÁ RODRIGUEZ
Contra: D/Dª. VACATION MANAGEMENT VERA BEACH CLUB SL, VACATION MANAGEMENT OASIS CLUB SL, CLUB LA MAR TITLE SA, LEISURE DIMENSIONS LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, LEISURE DIMENSIONS LIMITED, CENTRO DE OCIO VERA BEACH CLUB SL, EXPLOTACION HOTELERA PARQUE ALBATROS SA, VACATION MANAGEMENT OASIS CLUB SL, CENTRO DE OCIO VERA BEACH CLUB SL y LEISURE DIMENSIONS LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA

D./D.ª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2014 a instancia de la parte actora D./D.ª Isabel Haro Ortiz, Sebastián Pérez Egea, María Teresa Arcos Hellin, Isabel Flores Muñoz, María Dolores Ballesta Bonillo, Agustín García Rodríguez, Antonia Rodríguez Blesa, María Josefa Parra Navarro, Ana María Pérez Simón, Inés Camacho García, María Dolores Pérez Simón y Jesús Ruzafa Rodríguez contra Vacation Management Vera Beach Club S.L., Vacation Management Oasis Club S.L., Club La Mar Title S.A., Leisure Dimensions Limited Sucursal en España, Leisure Dimensions Limited, Centro de Ocio Vera Beach Club S.L., Explotación Hotelera Parque Albatros S.A., Vacation Management Oasis Club S.L., Centro de Ocio Vera Beach Club S.L. y Leisure Dimensions Limited Sucursal en España, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha decreto de suspensión y nuevo señalamiento de fecha 24.09.15 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Decreto:

Secretario Judicial, D./D.ª Luisa Escobar Ramírez.

En Almería, a 24 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En este Juzgado de lo Social número 2 de Almería a instancia de Isabel Haro Ortiz, Sebastián Pérez Egea, María Teresa Arcos Hellin, Isabel Flores Muñoz, María Dolores Ballesta Bonillo, Agustín García Rodríguez, Antonia Rodríguez Blesa, María Josefa Parra Navarro, Ana María Pérez Simón, Inés Camacho García, María Dolores Pérez Simón y Jesús Ruzafa Rodríguez frente a Vacation Management Vera Beach Club S.L., Vacation Management Oasis Club S.L., Club La Mar Title S.A., Leisure Dimensions Limited Sucursal en España, Leisure Dimensions Limited, Centro de Ocio Vera Beach Club S.L., Explotación Hotelera Parque Albatros S.A., Vacation Management Oasis Club S.L., Centro de Ocio Vera Beach Club S.L. y Leisure Dimensions Limited Sucursal en España se ha señalado para la celebración del/de los acto/s de conciliación y juicio, el día 30 de septiembre de 2015 a las 12.45 horas de su mañana.

Segundo.- No consta el nombramiento de Magistrado Sustituto para la celebración del correspondiente juicio.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 30 de septiembre de 2015 a las 12.45 horas de su mañana y convocar a las partes para el próximo día 27 de enero de 2016 a las 13.00 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

- Se le hace saber a la parte demandante que deberá de hacerse cargo de hacerles saber la suspensión del juicio y el nuevo señalamiento a juicio, de los testigos D.^a Nereida González Dávila, D.^a Isabel Ridao Bouloumie y D. Juan Luis Valcárcel Álvarez.

- Todas las partes demandadas se hace cargo de sus citaciones el letrado D. Alfonso Gómez Almoquera excepto el demandado Club La Mar Title S.A., que encontrándose en paradero desconocido, cítese mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Club La Mar Title S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 24 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9912

9192

NIG: 28.079.00.4-2014/0061993.

Procedimiento Seguridad Social 11/2015.

Materia: materias Seguridad Social.

Demandante: D./Dña. María Esther Morales Rodríguez.

Demandado: Instituto Nacional de Seguridad Social y otros 5.

D./Dña. María José González Huergo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 11/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. María Esther Morales Rodríguez frente a Instituto Nacional de Seguridad Social, Mutua Universal MUGENAT nº 010, Operadores Vacacionales S.L.U., TGSS, Banco de Sabadell S.A. (A.C.D. Luis Pérez Gil) y Insolnet Administraciones Concursales SLP (A.C. Raimón Llull Casanellas Bassols) sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por doña María Esther Morales Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, y la empresa Operadores Vacacionales, S.L.U., debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos de aquella.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 50520000650011151 Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Vacacionales S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2015.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA

EDICTO

9913**9207**

Procedimiento: Social Ordinario 7/2015.

N.I.G.: 4109144S20140014297.

De: D./D.^a Juan Jesús Garrido Quijada.

Abogado: José Antonio Rivas Martín.

Contra: D./D.^a Sefosa Obras y Servicios Ambientales S.A., Sefosa, Islas Canarias S.A., Sefoex S.A., Bairos S.A. y Sefocal S.A. Servicios Forestales de Castilla y León.

Abogado: ---.

D./D.^a María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2015 a instancia de la parte actora D./D.^a Juan Jesús Garrido Quijada contra Sefosa Obras y Servicios Ambientales S.A., Sefosa, Islas Canarias SA, Sefoex S.A., Bairos S.A. y Sefocal S.A. Servicios Forestales de Castilla y León sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 8 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 8 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- D. Juan Jesús Garrido Quijada presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Sefosa Obras y Servicios Ambientales S.A., Sefosa, Islas Canarias S.A., Sefoex S.A., Bairos S.A. y Sefocal S.A. Servicios Forestales de Castilla y León.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 7/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero: examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día 2 de julio de 2018 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, nº 26 1ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 09:50 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sefosa, Islas Canarias S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 22 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA

EDICTO

9914

9205

Procedimiento: Prestaciones 431/2004. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20040004759.

De: Universal MUGENAT.

Abogado: ---.

Contra: Servicios y Control Reverón S.L. y INSS y TGSS.

Abogado: ---.

D./D.^a Gracia Bustos Cruz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 431/2004 a instancia de la parte actora Universal MUGENAT contra Servicios y Control Reverón S.L. y INSS y TGSS sobre Prestaciones se ha dictado resolución de fecha 20.7.04 del tenor literal siguiente:

Auto.- En Sevilla, a 21 de octubre de 2015.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social nº 9 de Sevilla D. Rafael Fernández López acuerda: procédase a la ampliación de la ejecución de la resolución de fecha 11 de noviembre de 2004 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Universal MUGENAT contra Servicios y Control Reverón S.L., y en caso de insolvencia de aquélla se dará cuenta para el despacho de la ejecución contra los ejecutados subsidiarios INSS y TGSS, por la cantidad de 72.242,58 € en concepto de principal, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Letrado de la Admón. de Justicia. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia, D./D.^a Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla, a 21 de octubre de 2015.

Parte dispositiva.

S.S. la Letrada del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, D.^a Gracia Bustos Cruz acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Servicios y Control Reverón S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 72.242,58 e a favor del ejecutante Universal MUGENAT, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al INSS y TGSS, como responsables subsidiarios, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0431.04, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0431.04, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Control Reverón S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 21 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.
(EMMASA)**

A N U N C I O

9915

9190

Anuncio de la Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Emmasa) por el que se convoca concurso para la Licitación pública para la

contratación de Suministro de Energía Eléctrica Alta, Media y Baja tensión de 42.866.872 kWh.

1.- Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Dependencia que tramita la licitación: Área de Compras y Servicios Generales.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

2) Domicilio: C/. Comodoro Rolín nº 4-A.

3) Localidad y Código Postal: 38007 Santa Cruz de Tenerife.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.emmasa.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12:00 h del 15º día natural posterior a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el DOUE.

d) Número de Expediente: 2015-02.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: contratación estimada de suministro de energía eléctrica alta, media y baja tensión de 42.866.872 kWh.

e) Plazo de Ejecución/entrega: el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2016.

f) Admisión de prórroga: prorrogable 2 años más.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: restringido.

c) Criterios de Adjudicación: por puntuación (hasta 10 puntos).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 2.985.835,41 €.

6.- Garantías exigidas. Provisional (importe): no se solicita.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación de solicitud de participación: 12:00 h del 15º día natural posterior a la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Área de Compras y Servicios Generales.

2) Domicilio: Se presentarán por correo electrónico a: egarcia@emmasa.es; jayala@emmasa.es.

3) Localidad y código postal: 38007 Santa Cruz de Tenerife.

11.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de octubre de 2015.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2015.

José Enrique Conde Hardisson, Director Jurídico.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Viernes, 6 de noviembre de 2015

Número 140